ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1912

(28 NOV 2019)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA en Bogotá D.C."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus atribuciones legales y en particular las conferidas en el acuerdo 440 de 2010 y en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018 y el artículo 27 del Decreto Distrital 794 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y* dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación".

Que, según el artículo 1 de la Ley 814 de 2003, esta procura propiciar por un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, por promover la actividad cinematográfica en Colombia.

Que la Ley 1556 de 2012, *"Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas"*, tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y, a través de éstos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de la industria cinematográfica, creando para el efecto en su artículo 3 el Fondo Fílmico Colombia.

Que el inciso 1 del artículo 17 establece que las filmaciones audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público no se consideran espectáculos públicos y en consecuencia no serán aplicables para los permisos que conceden para el efecto, los requisitos, documentaciones ni en general, las previsiones que se exigen para la realización de espectáculos públicos.

Que a renglón seguido la norma dispone que en desarrollo de principios de supresión de trámites faculta a las entidades territoriales por intermedio de las gobernaciones o alcaldías municipales y distritales para que implementen un permiso unificado que integre todas aquellas autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso público, bajo su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: "*(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial. recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. (...)"*

Que el artículo 2 del Acuerdo Distrital 440 de 2010, "*Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes –Idartes"*, establece que: "*El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes,*

RESOLUCIÓN No. 1912

(28 NOV 2019)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA en Bogotá D.C."

programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico..."

Que mediante el Decreto Distrital 340 de 2014 se desarrolló el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA en el Distrito Capital, se adicionó el Decreto Distrital 456 de 2013 y se creó la Comisión Fílmica de Bogotá.

Que el instituto Distrital de las Artes – Idartes, a través de la Resolución N° 1079 del 30 de octubre de 2015, adoptó el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales.

Que mediante la Resolución 938 del 23 de agosto de 2016 se modificó parcialmente el numeral 2.2 de la Resolución 1079 de 2015.

Que el Decreto Distrital 552 de 2018, *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*, determina en el parágrafo 1 del artículo 12 que *"La Comisión Fílmica de Bogotá creada por el Decreto Distrital 340 de 2014, continuará funcionando normalmente y corresponderá al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, reglamentar lo correspondiente al Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012 y el acto administrativo que de manera específica se expida sobre esta materia."*

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 552 de 2018 define el Protocolo de aprovechamiento económico: "*Es el documento que expiden las Entidades Administradoras del Espacio Público y Entidades Gestoras de Aprovechamiento Económico mediante los cuales se establecen los criterios, las líneas de acción, los procedimientos, las fórmulas de retribución respectivas, entre otros para el aprovechamiento económico según cada una de las actividades en los distintos elementos y componentes del espacio público".*

Que el 20 de diciembre de 2018 se expidió el Decreto Distrital 794 de 2018, *"Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA, la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 794 de 2018 establece que "*El IDARTES expedirá los protocolos de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución, así como los procedimientos que correspondan para el desarrollo del PUFA."*

Que es necesario expedir un nuevo protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las filmaciones audiovisuales que se ajuste a las disposiciones previstas en el Decreto Distrital 552 de 2018 y el Decreto Distrital 794 de 2018.

Que la fórmula de retribución por concepto de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales fue aprobada en la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, como consta en el acta de la sesión ordinaria N° 7 del 17 de septiembre de 2019.

Que el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Filmaciones Audiovisuales fue aprobado en la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, como consta en el acta de la sesión virtual N° 11 del 20 de noviembre de 2019.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1912

(28 NOV 2019)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA en Bogotá D.C."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Protocolo de Aprovechamiento Económico y la fórmula de retribución para el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA en Bogotá D.C., contenido en los documentos técnicos que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar las Resoluciones Idartes 1079 de 2015 y 938 de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en la página web del Idartes el presente acto administrativo y el documento que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Remítase copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Área Misional	Paula Cecilia Villegas Hincapié – Gerente de Artes Audiovisuales	
Proyectó:	María del Pilar Acosta Barrios –Abogada Contratista OAJ	
	Laura Camila Puentes Ruiz – Asesora CFB - Contratista	
	Angelica Rocío Clavijo Ortiz – Asesora GAA - Contratista	
	Ana Cristina Hernández Leal – Contratista CFB	

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No. 8 - 52 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO PERMISO UNIFICADO PARA LA ACTIVIDAD DE FILMACIONES

INTRODUCCIÓN

1. CONCEPTOS CLAVE

1.1 Aglomeraciones

2. MARCO INTERINSTITUCIONAL

2.1 Antecedentes jurídicos

2.2 Interacción entre la entidad gestora y las administradoras en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público

3. SOLICITUDES PUFA

3.1 Creación de usuarios

3.1.1. Información y documentos del usuario

3.1.1.1 Persona natural colombiana

3.1.1.2 Persona jurídica colombiana

3.1.1.3 Personas naturales y jurídicas extranjeras

3.2 Registro de solicitudes

3.2.1 Tipos de permisos y requisitos

3.2.1.1 Permiso ordinario

3.2.1.2 Permiso urgente

3.2.2 Líneas de tiempo

3.2.2.1 Permiso ordinario

3.2.2.2 Permiso urgente

3.2.2.3 Permisos ordinarios con línea de tiempo superior

3.2.3 Excepciones

3.2.4 Exenciones parciales de pago

3.3 Estudio de las solicitudes y expedición del PUFA

3.3.1 Asignación de las solicitudes

3.3.2 Emisión de conceptos

3.3.2.1 Entidades

3.3.2.2 Solicitante

3.3.3 Recálculo de las solicitudes

3.3.4 Recaudo Unificado

3.3.4.1 Pago de la retribución

L.P

3.3.4.2 Transferencia de recursos a las entidades administradoras del espacio público

3.3.5 Aplicación de recursos y/o cruce de cuentas

3.3.5.1 Aplicación de recursos

3.3.5.2 Cruce de cuentas

3.3.6 Devolución

3.3.7 Reliquidación

3.3.8 Cancelación

3.3.9 Formalización de las solicitudes

3.3.9.1 Contrato de plazo amplio

3.3.9.2 Contrato por solicitud

3.3.10 Expedición del PUFA

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PUFA

4.1 Deberes del solicitante PUFA

4.2 Verificación en campo

4.3 Procedimiento frente a fallas en la implementación de PMT, PO y PMA

4.4 Procedimiento frente a la suspensión de actividades de filmación

4.5 Multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento

4.6 Afectación a la infraestructura de la ciudad

4.7 Filmaciones sin PUFA

4.8 Paz y salvo

5. ENLACES E INFORMACIÓN DE INTERÉS

5.1 Normatividad

6. ANEXOS TÉCNICOS

6.1 Anexo técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público – Actividad Filmaciones

6.2 Anexo técnico de excepciones al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA)

6.3 Anexo técnico de exenciones parciales de pago de la retribución

6.4 Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones

L.P

INTRODUCCIÓN

El Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (en adelante "PUFA"), de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 794 de 2018, es el mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de las filmaciones audiovisuales presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de forma rápida y oportuna las solicitudes, en este orden de ideas, a través del PUFA se coordina la recepción y evaluación de solicitudes con las entidades distritales competentes, este mecanismo está dirigido a toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro interesada en llevar a cabo filmaciones en espacios públicos de Bogotá.

L.P

1. CONCEPTOS CLAVE

Acto administrativo. Documento mediante el cual se manifiesta expresamente una autorización o negación de un permiso debidamente motivado expedido por la entidad administradora del espacio público o la entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público, de acuerdo con sus competencias, para permitir la realización de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público o el uso del espacio público.

Afectación vial parcial/intermitente. Afectación de un tramo vial o área de carril vehicular de forma intermitente durante lapsos específicos sin que alteren la normal movilidad del sector.

Afectación vial parcial/permanente. Afectación de un tramo vial o área de carril vehicular de forma continua dentro de un lapso determinado sin que altere la normal movilidad del sector.

Afectación vial total/intermitente. Afectación de la calzada vehicular o un tramo vial específico, por lapsos determinados, que afectan el tránsito vehicular y por cuya causa pueden generarse rutas de desvíos vehiculares, por lo que se requiere de personal orientador permanente debidamente autorizado.

Afectación vial total/permanente. Afectación de la calzada vehicular o un tramo vial específico, por un lapso determinado, que impide el tránsito vehicular y por cuya causa deben generarse rutas de desvíos vehiculares seguros debidamente autorizados.

Acera o andén. Franja longitudinal de la vía urbana, ubicada a los costados de ésta, destinada exclusivamente a la circulación de peatones.

Auxiliar de tránsito o banderero. Todo funcionario o persona civil identificada y autorizada para orientar la circulación vehicular y peatonal en cumplimiento de un Plan de Manejo de Tránsito – PMT, pero que carece de funciones de autoridad de tránsito.

Base de producción. Espacio usado para emplazar elementos técnicos y tecnológicos del quehacer audiovisual o logístico relacionados con la filmación.

Bienes de uso público. Bienes destinados al uso, goce y disfrute de la colectividad y, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente,

L.P

con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad competente que regula su utilización.

Bienes fiscales. Según el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, se entiende por bienes fiscales, además de los enunciados por el artículo 674 del Código Civil, los de propiedad de entidades de derecho público, cuyo uso generalmente no pertenece a todos los habitantes y sirven como medios necesarios para la prestación de las funciones y los servicios públicos, tales como los edificios, granjas experimentales, lotes de terreno destinados a obras de infraestructura dirigidas a la instalación o dotación de servicios públicos y los baldíos destinados a la explotación económica.

Calzada. Zona de la vía destinada a la circulación de los vehículos.

Canalización. Flujo de tránsito debidamente limitado por dispositivos de señalización.

Carril. Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Certificado de Excepción. Documento que recoge los conceptos aprobatorios de las entidades correspondientes; para ser emitido debe contar con el mismo proceso de registro, asignación y estudio de una solicitud de permiso ordinario. No tiene costo ni cuenta con mecanismo de formalización. Una vez la solicitud es aprobada, la plataforma SUMA enviará una alerta al solicitante informando que puede descargar el documento *Certificado de Excepción*.

Ciclovía. Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicleta, triciclos y peatones.

Cicloruta. Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva y permanente.

Contrato de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales. Negocio jurídico generador de obligaciones suscrito entre la entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público y una persona natural o jurídica cuyo objeto es conceder el uso, bajo ciertas condiciones, de uno o varios espacios públicos, susceptibles de ser entregados en aprovechamiento económico para el desarrollo de actividades de filmaciones audiovisuales de manera temporal, conforme con los conceptos previamente emitidos por las entidades administradoras e intervinientes del espacio público.

L.P

Concepto técnico. Conocimiento técnico generado por la entidad competente, establecido como requisito necesario para gestionar el permiso PUFA.

Concepto técnico 16. Documento técnico guía, necesario para la valoración de las intervenciones por obra/cierres totales en malla vial principal arterial.

Concepto técnico 17. Concepto técnico mediante el cual la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito recomienda las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los dispositivos luminosos tipo flecha utilizadas para la señalización de intervención en vía.

Concepto técnico 18. Documento técnico que establece especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los casos que contemplan cierres parciales sobre malla vial arterial.

Concepto técnico 19. Documento técnico por el cual se establece un procedimiento para la gestión de Planes de Manejo de Tránsito por eventos o actividades que tengan afectación en vías y/o espacio público en la ciudad de Bogotá D.C.

Corredores Ecológicos. Zonas verdes lineales que siguen los bordes urbanos y los principales componentes de la red hídrica y la malla vial arterial como parte del manejo ambiental de las mismas y para incrementar la conexión ecológica entre los demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, desde los Cerros Orientales hasta el Área de Manejo Especial del río Bogotá y entre las áreas rurales y las urbanas.

Corredores Ecológicos de Ronda. Abarcan la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de todos aquellos cursos hídricos que no están incluidos dentro de otras categorías en la estructura ecológica principal.

Desmontaje. Desarmar, organizar y recoger los equipos técnicos y tecnológicos al finalizar la labor de las personas, una vez culminada la jornada de filmación.

Día hábil. Dia no festivo, laboral, que comprende de lunes a viernes y excluye a sábado y domingo.

Estacionamiento. Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito.

Elementos del espacio público. Según el parágrafo 2 del Artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia, se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso,

L.P

goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren.

Entidad administradora. Entidades distritales que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del espacio público. Estas entidades son responsables de ofrecer las áreas susceptibles de aprovechamiento económico, de conformidad con las políticas distritales que orientan la materia, siguiendo los procedimientos establecidos en el Decreto 552 de 2018 por el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá o la norma que la modifique, sustituya o adicione. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en los elementos del espacio público a su cargo.

Entidad gestora. Entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos que, relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas, previa entrega del respectivo espacio público por parte de la entidad administradora del espacio público competente.

Espacio público. Se encuentra definido en el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia:

Constituyen espacio público: *el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del. amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos, los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.*

Filmación o rodaje. Acción de registrar en imágenes en movimiento y sonidos una obra audiovisual.

L.P

Locación. Ubicación geográfica en la que se desarrolla una filmación, comprendiendo el set de filmación y la base de producción.

Malla vial arterial complementaria. Vías que articulan la malla vial arterial, lo que facilita la movilidad de mediana y larga distancia a escala urbana.

Malla vial arterial principal. Vías que actúan como soporte de la movilidad y accesibilidad metropolitana y regional. Son vías de un sistema con prelación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista.

Malla vial secundaria. Está constituida por una serie de tramos viales que complementan e interconectan la malla arterial, sirviendo como alternativa de circulación a éstas. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal.

Malla vial local. Está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda.

Montaje. Emplazar y coordinar recursos humanos, técnicos y tecnológicos de acuerdo a la planificación de forma previa al inicio de la filmación.

Parqueadero. Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Pasacable. Canaleta que se usa para la protección y el enrutamiento del cableado que se extiende sobre la vía o andén para realizar una filmación y se implementa con el fin de que los vehículos, peatones y demás usuarios del espacio público transiten de forma segura.

Pasacalles o pasa vías informativas. Dispositivo de información tipo elevado que orienta al usuario de la vía y que generalmente es utilizado en cierres y desvíos de flujos vehiculares. Es señalización que informa sobre afectaciones totales o parciales de calzada e indica también la ruta de desvío a tomar.

Paso peatonal a desnivel. Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía.

Paso peatonal a nivel. Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.

Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales (PUFA). Mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de la filmaciones audiovisuales presentar en debida forma la documentación necesaria para

que las entidades distritales tramiten de manera rápida y oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

Permisos ordinarios. Estima una línea de tiempo de cinco (5) días hábiles de acuerdo a las características de la filmación. Mediante este tipo de permiso se podrá solicitar el espacio público relacionado en el artículo 10 del Decreto 552 de 2018 para la actividad de filmaciones.

Permisos especiales. De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 794 de 2018, son:

Permiso urgente. *Este contará con un término de otorgamiento menor al ordinario y contemplará un incremento porcentual en el costo, en atención a los recursos administrativos adicionales o mayores que requiere su gestión.*

Extensión del PUFA por contingencia. *Cuando se cancele el rodaje por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá extender el permiso PUFA para que se realice el rodaje dentro de los subsiguientes días, dicha extensión se otorgará en una línea de tiempo inferior a la ordinaria.*

Plazas y plazoletas. Áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia. La diferencia entre cada una radica en la extensión del área. Su tratamiento arquitectónico se basa en materiales duros.

- Las *plazas* son espacios abiertos que ocupan una manzana completa.
- Las *plazoletas* son espacios abiertos que ocupan media manzana.
- Las *plazuelas* son espacios abiertos que ocupan un cuarto de manzana.

Plazas de mercado. De acuerdo al Plan Maestro de Abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria para Bogotá Distrito Capital, son equipamientos para la función logística, comercial o mixta, de escala local articulados a las nutriredes donde se adelantan especialmente actividades de venta directa detallista de productos (especialmente de alimentos) y oferta de servicios complementarios.

Productor. Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra audiovisual. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que

L.P

intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982). Es quien posee los derechos patrimoniales de la obra.

Responsable del permiso. Persona natural que en nombre propio o de un tercero, realiza el diligenciamiento y solicitud del PUFA.

Responsable de la locación. Persona natural que, en nombre propio o de un tercero, permanece durante la jornada de filmación en el espacio público autorizado y quién debe recibir al monitor de locaciones para la verificación del uso del espacio público de acuerdo con los conceptos descritos en el documento PUFA.

Ronda hidráulica. Zona de protección ambiental e hidráulica no edificable de uso público, constituida por una franja paralela o alrededor de los cuerpos de agua, medida a partir de la línea de mareas máximas (máxima inundación), de hasta treinta (30) metros de ancho, destinada principalmente al manejo hidráulico y la restauración ecológica.

SECOP I. Plataforma Servicio Electrónico de Contratación Pública que, entre otras funcionalidades, permite a las entidades estatales cumplir con las obligaciones de publicidad de los diferentes actos expedidos en los procesos contractuales y permite a los interesados en participar en los procesos de contratación, proponentes, veedurías y a la ciudadanía en general.

SECOP II. Plataforma Servicio Electrónico de Contratación Pública que permite la realización electrónica de contratación pública en línea.

Señal de tránsito. Dispositivo físico o marca especial preventiva, reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

Separador. Espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía.

Servicios de producción para producto internacional. Servicios logísticos o de producción prestados por compañías colombianas o personas naturales residentes domiciliadas en el país a empresas extranjeras.

Set de filmación. Lugar en el que se realizan las escenas y donde se ubican los dispositivos de captura de imágenes (cámaras) y sonido (grabadoras), los actores, la iluminación y los decorados para llevar a cabo la filmación.

LP

Solicitante. Persona natural o jurídica responsable de la solicitud y ejecución del permiso de filmación - PUFA, registrado en la plataforma SUMA.

SUMA. Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público, diseñado y administrado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP con la finalidad de contar con un sistema único para el manejo del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá.

SUGA. Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital. Ventanilla única que permite el registro, la evaluación y la autorización de las actividades que impliquen aglomeraciones de público en el Distrito Capital.

Tráfico. Volumen de vehículos o peatones que pasan por un punto específico durante un periodo determinado.

Tránsito. Movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.

Transporte. Traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Usuario. Nombre o denominación creada por el solicitante, de uso personal o corporativo, para su identificación, ingreso y trámites del Permiso Unificado para la actividad de filmaciones en el sistema SUMA.

Vía. Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Zona de manejo y preservación ambiental. Franja de terreno de propiedad pública o privada, contigua a la ronda hidráulica, destinada principalmente a propiciar la adecuada transición de la ciudad construida a la estructura ecológica, la restauración ecológica y la construcción de la infraestructura para el uso público ligado a la defensa y control del sistema hídrico.

Zona de parqueo. Espacio en el que se puede estacionar un vehículo sin que afecte el flujo vehicular normal del sector.

1.1 Aglomeraciones

Artículo 4 del Decreto 794 de 2018 - Registro en el Sistema Único de Gestión - SUGA.

La filmación de obras audiovisuales en espacio público no se considera un espectáculo público y, en consecuencia, no serán aplicables para estos efectos los requisitos, documentos, ni previsiones legales que se exigen para la realización de espectáculos públicos y/o aglomeraciones de público.

Los casos de filmaciones audiovisuales en espacio público que como producto de una convocatoria individual o colectiva, abierta, general e indiferenciada, reúnan a un número plural de personas deberán ser registrados en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital -SUGA- y, de acuerdo a su grado de complejidad, obtener la correspondiente autorización. (Artículo 10, Decreto 599 de 2013.)

Si al registrar la solicitud de filmación el solicitante diligencia la casilla *Número de personas convocadas*, deberá adjuntar el certificado de complejidad SUGA para dar continuidad al trámite de la solicitud PUFA.

En todos los casos, el solicitante (persona natural o jurídica) debe garantizar la seguridad de la filmación.

L.P

2. MARCO INTERINSTITUCIONAL

2.1 Antecedentes jurídicos

Por el aporte al patrimonio cultural de la nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica ha sido un tema de interés social. Dentro del contexto normativo y de política pública, se ha dirigido a responder las necesidades fundamentales de: articular los elementos sustanciales del patrimonio cultural; el derecho a crear y expresar contenidos; el derecho de acceso de los públicos a productos artísticos audiovisuales; las estrategias de desarrollo de la cadena de valor en esta industria creativa; estimular la realización audiovisual; el crecimiento de los servicios técnicos y creativos asociados a la misma; las transacciones de bienes y servicios audiovisuales, la inversión nacional y extranjera; la imagen del país a través de la promoción del territorio para la filmación de películas y, en general, otorgar al país un rol de mayor competitividad internacional.

Lo anterior se evidencia en el desarrollo de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la cual establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación, así como el respeto por la diversidad cultural. En el 2003, se sanciona la Ley 814, *"Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia"*, cuya finalidad es propiciar el desarrollo armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia. Lo anterior a través de la concreción de robustos mecanismos de fomento tendientes a posibilitar el retorno productivo entre los sectores que hacen parte de la industria de las imágenes en movimiento, la inversión en la producción de los bienes y servicios, a facilitar la gestión cinematográfica y a la protección de la producción cinematográfica nacional.

Por su parte, la Ley 1493 de 2011 indicó que las entidades territoriales, y el Gobierno Nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y en bienes de uso público bajo su jurisdicción.

La Ley 1556 de 2012, *"Por el cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas"*, prevé que el objetivo de esta norma de fomentar el territorio nacional para la actividad cinematográfica se podrá realizar a través de contraprestaciones, reducción de gastos administrativos e inversión en actividades de promoción de Colombia como lugar de filmación, para lo cual se crea el Fondo Fílmico Colombia. Así mismo, establece el desarrollo de un permiso unificado que

integre todas las autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso público.

Posteriormente, se expidió el Decreto Distrital 456 de 2013, el cual establece como uno de sus objetivos en el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público *precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público.*

En el parágrafo 1 del artículo 11 Decreto Distrital 456 de 2013 se estableció: *La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del Instituto Distrital de las Artes (Idartes), creará la Comisión Fílmica de Bogotá, la cual una vez constituida procederá a reglamentar el aprovechamiento económico del espacio público de filmaciones audiovisuales, así como el permiso unificado que establece el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.*

El Decreto Distrital 340 de 2014, *"Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013, se crea la Comisión fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 4, prevé la adición del artículo 1 del Decreto Distrital 456 de 2013, integrando al Instituto Distrital de las Artes - Idartes como Entidad Gestora de las actividades de filmaciones de obras audiovisuales.

El Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales en el Distrito Capital (PUFA) es el mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de las filmaciones audiovisuales presentar en debida forma los documentos necesarios a través del aplicativo SUMA (https://suma.dadep.gov.co/), para que las entidades distritales tramiten de manera rápida los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

En desarrollo de las normas citadas, se constituyó la Comisión Fílmica de Bogotá como órgano que coordina el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad audiovisual, implementa y hace seguimiento a los trámites, operacionalización y ejecución del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA) en el Distrito Capital y promueve el desarrollo de la industria audiovisual nacional e internacionalmente.

El 26 de septiembre de 2018 se expidió el Decreto Distrital 552 de 2018, *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de*

L.P

Bogotá y se dictan otras disposiciones", derogó las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Decreto Distrital 456 de 2013.

El artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018 relaciona al Instituto Distrital de las Artes – Idartes como Entidad Gestora de la actividad de Filmación de obras audiovisuales. En su Parágrafo 1 se establece que: *"La Comisión Fílmica de Bogotá, creada por el Decreto Distrital 340 de 2014, continuará funcionando normalmente y corresponderá al Instituto Distrital de las Artes - Idartes reglamentar lo correspondiente al Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012 y del acto administrativo que de manera específica se expida sobre la materia."*

El Decreto Distrital 794 de 2018, *"Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA, la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"*, derogó expresamente el Decreto Distrital 340 de 2014 y las disposiciones que le sean contrarias.

El artículo 16 del Decreto Distrital 794 de 2018 prevé: *"La Comisión Fílmica de Bogotá, creada por el Decreto Distrital 340 de 2014, continuará funcionando como la instancia para promover el desarrollo de la industria audiovisual, coordinar el aprovechamiento económico del espacio público en lo que es materia de este decreto e implementar y desarrollar el PUFA en el Distrito Capital, con sujeción a lo dispuesto en el presente decreto."*

El artículo 7 del Decreto Distrital 552 de 2018 define la retribución por aprovechamiento económico del espacio público: "*Es el pago por las ventajas y beneficios económicos derivados de la utilización o explotación temporal de uno o varios espacios públicos que se calcula como el valor en dinero, en especie o mixta que se debe sufragar como contraprestación por la realización de una actividad con motivación económica en el espacio público en favor de las Entidades Administradoras del Espacio Público o de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público."*

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes, como entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público, gestiona ante las entidades administradoras las actividades y eventos que se relacionan con su misionalidad e implican aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales. Así mismo, calcula y gestiona, cuando es el caso, la respectiva retribución económica por aprovechamiento económico del espacio público.

A través del Decreto 794 de 2018, se busca incentivar las iniciativas cinematográficas académicas, comunitarias o alternativas; los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos públicos de la nación o del Distrito Capital y cuya locación principal sea Bogotá Distrito Capital; los proyectos de filmaciones que cuenten con Resolución de

Reconocimiento como Proyecto Nacional, de acuerdo con lo establecido en la ley 814 de 2003 en concordancia con la norma que la reglamenta y las filmaciones de obras audiovisuales aprobadas por la Comisión Fílmica Nacional de que trata la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá.

Atendiendo al interés de desarrollar la competitividad de la actividad audiovisual en la ciudad de Bogotá D.C., se presenta el siguiente protocolo interinstitucional que elaboró el Instituto Distrital de las Artes (Idartes), a través de la Comisión Fílmica de Bogotá, como una herramienta para operacionalizar el Decreto Distrital 794 de 2018 y establecer una uniformidad en el trámite y expedición del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA) entre el solicitante, el gestor de la actividad audiovisual y las entidades distritales que tienen competencia para otorgar las autorizaciones de la actividad.

El presente protocolo contiene:

1. Conceptos clave
2. Marco interinstitucional
3. Trámite de solicitudes PUFA
4. Seguimiento y control de las solicitudes PUFA
5. Enlaces e información de interés
6. Anexos técnicos

Este documento es el resultado del trabajo interinstitucional en el que participaron: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Ambiente, Instituto Distrital de las Artes - Idartes, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, Instituto para la Economía Social - IPES y Transmilenio S.A.

2.2 Interacción entre la entidad gestora y las administradoras en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público

Las entidades distritales y las dependencias (o quien haga sus veces) que tienen competencia en la implementación de este protocolo son:

Secretaría Distrital de Gobierno
Oficina Asesora Jurídica
Subsecretaría de Gestión Local

Secretaría Distrital de Movilidad
Subsecretaria de Gestión de la Movilidad
Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito

Secretaría Distrital de Ambiente
Dirección de Control Ambiental
Oficina asesora de comunicaciones

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
Subdirección Técnica de Parques, Administración de Escenarios

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Alcaldías Locales
Despacho del Alcalde Local

Instituto para la Economía Social - IPES
Subdirección de emprendimiento, servicios empresariales y comercialización

Transmilenio S.A.
Gerencia de Desarrollo de Negocios

A partir de la entrada en vigencia del presente protocolo, las entidades distritales competentes realizarán la recepción y estudio de los permisos para filmación siguiendo lo estipulado en el presente documento.

A cada entidad distrital que intervenga en este proceso se le asignarán usuarios y contraseñas para ingresar al Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA, y tener acceso a la información general del PUFA.

L.P

3. SOLICITUDES PUFA

Por medio del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA, podrá solicitarse el uso del espacio público permitido para las actividades de aprovechamiento económico, según el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público vigente en el Distrito Capital, así como los demás aspectos de tiempo y proceso que especifique el presente protocolo.

El PUFA concentra las autorizaciones de las entidades administradoras del espacio público y las alcaldías locales a través de una única metodología y líneas de tiempo establecidas unificando así los procesos de aprobación, seguimiento y control para la actividad de filmaciones.

3.1 Creación de usuarios

Ingreso a la plataforma SUMA

El solicitante debe ingresar al Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público (SUMA): https://suma.dadep.gov.co/

Creación de usuario

La creación del usuario deberá realizarse una única vez para ingresar a la plataforma SUMA.

Elija un nombre de usuario y un correo electrónico. El sistema le enviará un mensaje al correo electrónico reportado para su verificación y le asignará una contraseña temporal.

Realice el cambio de contraseña temporal por una contraseña personal, y elija una pregunta y respuesta de recordatorio. La contraseña debe incluir mayúsculas, minúsculas y números.

Inicio de sesión

Inicie sesión con el usuario y contraseña. Si es la primera vez que ingresa, debe leer con atención y aceptar los términos y condiciones para el uso de la plataforma SUMA.

Haga clic en la pestaña *Datos* y diligencie la información correspondiente. Este paso será obligatorio antes de hacer cualquier solicitud y se realizará solamente la primera vez que ingresa a la plataforma.

3.1.1 Información y documentos del usuario

3.1.1.1 Persona natural colombiana

Si requiere crear un usuario como persona natural colombiana, debe diligenciar la siguiente información:

a) Tipo y número de documento de identidad
b) Nombres y apellidos
c) Registro Único Tributario - RUT
d) Correo electrónico (a esta dirección de correo electrónico llegarán todas las comunicaciones)
e) Dirección de residencia, departamento y ciudad
f) Número de teléfono fijo y celular

Nota. Para el usuario de persona natural no es posible crear subusuario(s).

Una vez diligencie la información de la persona natural y antes de la realización de filmaciones con PUFA, el usuario debe cargar los siguientes documentos que son requisitos indispensables para adelantar el mecanismo de formalización de los permisos:

a) Copia del documento de identidad
b) Registro Único Tributario - RUT
c) Registro de Información Tributaria - RIT
d) Libreta militar o certificación de definición de situación militar (si es hombre menor de 50 años)
e) Certificación actualizada de pagos a aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

Nota. Tenga presente que debe actualizar esta información cuando le sea requerido para la formalización del trámite.

Si requiere agregar uno o más apoderados, diligencie la información *Agregar más (Apoderados)* y *Agregar documento de poder (Apoderados)*.

3.1.1.2 Persona jurídica colombiana

Si requiere crear un usuario como persona jurídica colombiana, debe diligenciar la siguiente información:

a) Razón social
b) Número de Identificación Tributaria - NIT
c) Correo electrónico (a esta dirección de correo electrónico llegarán todas las comunicaciones)
d) Dirección de correspondencia, departamento, ciudad

e) Número de teléfono fijo y celular

Adicionalmente, deberá relacionar la siguiente información del representante legal:

a) Tipo y número de documento de identidad
b) Nombres y apellidos
c) Correo electrónico (a esta dirección de correo electrónico llegarán todas las comunicaciones)
d) Dirección de correspondencia, departamento, ciudad
e) Número de teléfono fijo y celular

Creación de subusuarios. Un usuario podrá crear un subusuario por cada producción que realice y deberá solicitar su cancelación una vez esta finalice.

Si la persona jurídica tiene más de un representante legal, debe registrar esa información en *Agregar representantes legales*.

Una vez diligencie la información de la persona jurídica y antes de la realización de filmaciones con PUFA, el usuario debe cargar los siguientes documentos que son requisitos indispensables para adelantar el mecanismo de formalización de los permisos:

a) Certificación de existencia y representación legal con renovación de matrícula mercantil vigente para el año en curso
b) Registro Único Tributario - RUT
c) Registro de Información Tributaria - RIT
d) Documento de identidad del representante legal
e) Libreta militar o certificación de definición de situación militar (si es hombre menor de 50 años)
f) Certificación actualizada de pagos a aportes al sistema de seguridad social y parafiscales

La actualización periódica del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio será responsabilidad del solicitante.

3.1.1.3 Personas naturales y jurídicas extranjeras

Si requiere crear un usuario como persona natural o jurídica extranjera, debe diligenciar la siguiente información:

a) Tipo y número de documento de identidad (cédula de extranjería o pasaporte)

L.P

b) Nombres y apellidos
c) Correo electrónico (a esta dirección de correo electrónico llegarán todas las comunicaciones)
d) Número de teléfono fijo y celular
e) País y ciudad de residencia
f) Documento equivalente a la certificación de existencia y representación legal expedido donde se constituyó la sociedad

Si todos los campos del texto y archivos adjuntos del formulario fueron diligenciados de forma correcta, el SUMA (la plataforma) le permitirá el registro de las solicitudes

La información diligenciada y la documentación adjunta estará sujeta a verificación durante el mismo periodo de estudio de cada solicitud.

Creación de Subusuarios para personas jurídicas extranjeras. Un usuario podrá crear un subusuario por cada producción que realice y deberá solicitar su cancelación una vez esta finalice.

Si la persona jurídica tiene más de un representante legal o su equivalente, debe registrar esa información en *Agregar representantes legales*.

Una vez diligencie la información de la persona jurídica y antes de la realización de filmaciones con PUFA, el usuario debe cargar los siguientes documentos que son requisitos indispensables para adelantar el mecanismo de formalización de los permisos:

a) Documento equivalente a la certificación de existencia y representación legal expedido donde se constituyó la sociedad
b) Tipo y número de documento de identidad (cédula de extranjería o pasaporte) del representante legal o su equivalente

La actualización periódica del certificado de existencia y representación o su documento equivalente será responsabilidad del solicitante.

Nota. Para los solicitantes registrados como personas naturales y/o jurídicas extranjeras, la CFB recomienda llegar a la ciudad de Bogotá con mínimo tres (3) días hábiles previos a la fecha de filmación para adelantar los procesos de pago y formalización de las solicitudes aprobadas en la plataforma SUMA.

Nota. El pago de la retribución por el aprovechamiento económico del uso del espacio público deberá ser realizado en pesos colombianos (COP).

L.P

3.2 Registro de solicitudes

El solicitante deberá hacer clic en la pestaña *Registrar solicitud*.

Deberá leer con atención la ventana emergente de *Información para tramitar el PUFA* que le despliega el sistema.

Información para tramitar el PUFA. Se debe tener presente el marco regulatorio vigente y las siguientes consideraciones antes de tramitar el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA):

- Deberá tramitar el PUFA en caso de usar espacio público en la ciudad de Bogotá como set de filmación y/o como base de producción.
- Deberá realizar una solicitud por cada locación.
- Las solicitudes deben ser registradas en unidad de tiempo día (16 horas), en fechas exactas en el horario que se requiera. En todo caso la retribución de la solicitud se establece por la unidad de tiempo de filmación y no por hora o fracción.
- Las solicitudes incompletas se guardan en el sistema por un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- Una solicitud puede contemplar varias fechas de filmación que será de mínimo un (1) día y máximo quince (15) días, y las características de la filmación deberán ser las mismas para cada fecha.
- Las solicitudes podrán tramitarse con un máximo de seis (6) meses de antelación a la fecha de rodaje.
- La línea de tiempo del permiso ordinario es de cinco (5) días hábiles previos a la fecha de rodaje.
- La línea de tiempo del permiso urgente es de tres (3) días hábiles previos a la fecha de rodaje.
- La fecha del registro de la solicitud no se cuenta dentro de las líneas de tiempo. Usted puede realizar registros los fines de semana, días festivos y en horas no hábiles.
- El productor solicitante, persona natural o jurídica, debe garantizar la seguridad de la filmación. El PUFA no incluye el acompañamiento de la MEBOG (Policía Metropolitana de Bogotá - Policía Nacional).

Al hacer clic en la casilla *Aceptar,* usted declara conocer y entender la información consignada en *Información para tramitar el PUFA*. Haga clic en la casilla *Continuar*.

3.2.1 Tipos de permisos y requisitos

Seleccione el tipo de permiso que va a solicitar:

- Permiso ordinario
- Permiso urgente

Nota. Tenga en cuenta que una vez seleccionado el tipo de permiso no podrá ser modificado durante el proceso. En este caso, deberá cancelar la solicitud y registrar una nueva solicitud.

3.2.1.1 Permiso Ordinario

El permiso ordinario estima una línea de tiempo de cinco (5) días hábiles. Mediante este tipo de permiso podrá solicitar el espacio público relacionado en el Artículo 10 del Decreto 552 de 2018 para la actividad de filmaciones.

Registrar solicitud. El solicitante deberá diligenciar la información de la filmación en los siguientes 4 pasos:

1. **Datos de la filmación**

Información del proyecto
Agenda
Ubicación de la filmación

2. **Responsables de la filmación**
3. **Manejo de residuos sólidos**
4. **Documentos**

Plan de Manejo de Tránsito - PMT, en caso de tener afectación en la malla vial, red de andenes y/ pasos peatonales. Plan de Manejo Ambiental - PMA, en caso de utilizar espacio público natural (áreas protegidas, corredores ecológicos de ronda, ronda hidráulica del río Bogotá, zonas de manejo y preservación ambiental).

A continuación, podrá encontrar la información de cada uno de los pasos necesarios para realizar el registro de una solicitud:

PASO 1

1. **Datos de la filmación**

En este paso deberá indicar la información general del proyecto, las fechas y el lugar donde se realizará la filmación.

Contiene tres pestañas: información del proyecto, agenda y ubicación de la filmación.

Información del proyecto

Tipo de proyecto audiovisual

L.P

- Cine
- Televisión
- Publicidad
- Contenidos web
- Videos musicales
- Otros

Tipo de producto audiovisual

Si selecciona CINE, indique si es película de corto, medio o largometraje. Si selecciona TELEVISIÓN, indique si es serie, telenovela, reality, etc. Si selecciona PUBLICIDAD, indique el nombre del producto o campaña. Si selecciona VIDEOS MUSICALES, indique el nombre del artista o agrupación. Si selecciona CONTENIDOS WEB, indique el tipo de audiovisual.

Naturaleza del proyecto

- Nacional
- Internacional
- Servicios de producción para producto internacional

Nombre del proyecto: _____

Excepciones y exenciones

Para responder la siguiente pregunta, lea con detenimiento los artículos 3 y 25 del Decreto 794 de 2018.

Nota. Los numerales 3, 4 y 5 descritos en el artículo 3 son considerados eventos y no filmaciones.

¿Su solicitud es susceptible de excepción al decreto o exención parcial de pago?

Sí ___ No ____

En caso afirmativo, indique el numeral de acuerdo al Decreto 794 de 2018:

Excepción (Art. 3°) Numeral: 1 ___ 2 ___

Exención (Art. 25°) Numeral: 1 ___ 2 ___ 3 ___ 4 ___

Si su proyecto es académico, indique el nombre de la institución educativa a la que pertenece: _____

LP

Si su solicitud es susceptible de excepción al decreto o exención parcial del pago, deberá adjuntar los documentos soportes relacionados en el numeral 6.2 Anexo técnico de excepciones al PUFA o en el numeral 6.3 Anexo técnico de exenciones parciales de pago de la retribución del presente protocolo.

Indique la cantidad de personas en la filmación

Número de personas que intervienen entre equipo técnico, reparto principal y secundario y proveedores de producción: _____

Número de extras y figurantes coordinados: _____

Si la filmación va a generar aglomeración, indique el número de personas convocadas. Este número **no** contempla las personas del equipo técnico, reparto principal y secundario, proveedores de producción, extras y/o figurantes (artículo 10 del Decreto 599 de 2013).

Ejemplo de una filmación que **sí** genera aglomeración: videoclip de una agrupación musical que se filmará en el espacio público de la ciudad y que realizó una invitación por medio de redes sociales para convocar a personas que hagan parte de la grabación.

Efectos especiales

¿La filmación requiere efectos especiales en escena?

Sí____ No____

En caso afirmativo, indique los tipos de efectos especiales:

- Efectos de fuego
- Efectos climáticos con agua
- Efectos climáticos lumínicos
- Cargas dirigidas a superficies o cuerpos
- Aire comprimido
- Explosiones
- Otro

Describa brevemente la escena en la cual usará los efectos especiales indicados anteriormente: _____

Animales

¿Habrá animales en escena?

L.P

Sí____ No____

En caso afirmativo, indique la cantidad, el tipo o raza, las acciones a realizar y el manejo del (los) animal(es): _____

El manejo de animales en escena deberá realizarse de acuerdo con la política pública distrital de protección y bienestar animal 2014 - 2038.

Impacto positivo de la filmación en la comunidad

¿Tiene contemplado algún tipo de impacto positivo en la comunidad, zona o vecindario antes, durante o después de la filmación? _____

Agenda

La solicitud podrá realizarse con máximo seis (6) meses de anticipación teniendo confirmadas las fechas exactas de filmación. Una solicitud podrá tener mínimo un (1) día y máximo quince (15) días. La unidad de medida de día de filmación equivale a dieciséis (16) horas. Las características de la filmación deberán ser las mismas para cada día.

La plataforma SUMA permitirá registrar una solicitud de permiso ordinario con un mínimo de cinco (5) días hábiles previos a la fecha de inicio de la filmación.

En este punto debe indicar:

Tiempo de rodaje en la locación en número de días: _____

Fechas de filmación

Por cada día relacionado, deberá indicar el tipo de actividad (montaje, filmación, desmontaje y especificar otras actividades como rodaje de secuencias de acción, explosiones, tiroteos, etc) fechas, hora inicial y hora final.

Fecha	Actividad	Hora Inicial	Hora Final

Nota. Las solicitudes serán liquidadas por el Idartes de acuerdo a las fechas relacionadas anteriormente.

Podrá agregar fechas de filmación en *Agregar fecha*.

L.P

Las solicitudes de permiso ordinario podrán relacionar fechas de contingencia y ser reprogramadas de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Contingencia

Podrá aplicar a la extensión del PUFA por contingencia al momento de registrar una solicitud de permiso ordinario, siempre y cuando las características de la filmación sean las mismas. Cada fecha de contingencia será liquidada por separado.

Nota. Para la selección de las fechas de contingencia, tenga en cuenta las complejidades y/o imprevistos que puede tener en la locación seleccionada.

Fechas de contingencia

Indique un (1) día de contingencia por cada fecha registrada en *Fechas de filmación*, la cual debe ser avalada por las entidades correspondientes.

Nota. La fecha de contingencia deberá ser seleccionada dentro de los siguientes siete (7) días a la fecha de filmación registrada en *Fechas de filmación*. La fecha de contingencia relacionada no podrá ser reprogramada y estará sujeta siempre a la disponibilidad del espacio público solicitado.

El solicitante recibirá una alerta de la plataforma SUMA vía correo electrónico. Podrá confirmar si su fecha de contingencia ha sido aprobada en el concepto del Idartes y la emisión de las instrucciones de pago correspondientes.

El solicitante recibirá las instrucciones de pago del permiso ordinario junto con las instrucciones de pago de la fecha de contingencia registrada en caso de ser aprobada.

Para confirmar el uso de la fecha de contingencia registrada, deberá subir el soporte de pago a la plataforma SUMA como mínimo un (1) día hábil antes de cada fecha de contingencia.

La fecha de contingencia no se podrá confirmar por ningún otro medio o procedimiento diferente al establecido anteriormente.

L.P

Ubicación de la filmación

Localidad

En este campo desplegable, podrá seleccionar la localidad en la cual realizará su filmación.

Dirección de la filmación

Indique en este campo la dirección de la filmación.

Nombre y/o descripción de la locación

En caso de no tener dirección exacta, describa la locación o indique el nombre.

Uso del espacio público

Naturaleza del espacio que se utilizará como set de filmación y/o base de producción:

Público
En caso de seleccionar *Público*, deberá indicar la información tanto para el set de filmación como para base de producción.

Privado
En caso de seleccionar *Privado*, deberá indicar la información para base de producción.

La información tanto para set de filmación como para base de producción es la siguiente:

Espacio Público

- Malla vial (debe indicar el tramo vial, el tipo de afectación, sentido de la vía, el costado y el horario en que realizará la ocupación). Recuerde que si selecciona *Malla vial*, debe diligenciar la pestaña *PMT* al finalizar el paso 3, *Manejo de residuos sólidos*.
- Red de andenes, vías y pasos peatonales (debe indicar: el tramo vial, el tipo de afectación, el costado y el horario en que realizará la ocupación). Recuerde que si su filmación tiene afectación parcial permanente, total intermitente y total permanente, debe diligenciar la pestaña *PMT* al finalizar el paso 3, *Manejo de residuos sólidos*.
- Sistema de parques

- Escenarios especiales IDRD. Recuerde que si selecciona *Escenarios especiales*, debe adjuntar el plan de ocupación en el paso 4, *Documentos*.
- Alamedas, plazas y plazoletas
- Puentes peatonales y zonas bajas de los puentes peatonales y vehiculares
- Infraestructura del sistema Transmilenio
- Plazas de mercado
- Espacio público natural (áreas protegidas, corredores ecológicos de ronda, ronda hidráulica del río Bogotá, zonas de manejo y preservación ambiental). Recuerde que si selecciona *Espacio público natural* debe diligenciar la pestaña *PMA* al finalizar el paso 3. *Manejo de residuos sólidos*.
- Ciclorutas y ciclovías (debe indicar el tipo de afectación, el costado y el horario en que realizará la ocupación.)
- Bienes fiscales

Los **escenarios especiales** administrados por el IDRD, listados a continuación, se solicitarán para filmaciones a través del procedimiento que define este protocolo y bajo las tarifas de cobro que defina el IDRD.

- Estadio Nemesio Camacho - El Campín
- Palacio de los Deportes Carlos Arturo Rueda C.
- Plaza La Santamaría
- Complejo Acuático Simón Bolívar
- Plaza de eventos Parque Metropolitano Simón Bolívar
- Plaza de eventos Parque Metropolitano El Tunal
- Coliseo de la Unidad Deportiva El Salitre
- Coliseo del Parque Cayetano Cañizares
- Velódromo Luis Carlos Galán Sarmiento
- Estadio de techo

El uso de los bienes fiscales administrados por entidades distritales y susceptibles de préstamos para filmaciones será tramitado conforme al procedimiento que se defina para su uso y fórmula de retribución.

Ubicación

Es el tramo vial en el cual se ubicará la base de producción y/o el set de filmación.

Elementos de la filmación a ubicar

- Automóviles
- Automóviles en escena
- Vanes

L.P

- Buses
- Camiones
- Plantas Eléctricas
- Trailer
- Móviles
- Camabajas
- Carrotanques
- Motos
- Grúas
- Brazos
- Dolly
- Trípodes
- Luminotecnia
- Cherry picker
- Andamios
- Carpas
- Baños portátiles
- Elementos de escenografía (agregue descripción)
- Otros (agregue descripción)

Podrá agregar más elementos en la misma ubicación registrada en *Agregar elementos*.

- **Cantidad:** Especifique la cantidad de cada uno de los elementos que ubicará.
- **Tipo de afectación:** Especifique el tipo de afectación que tendrá en el espacio público.
- **Sentido de la vía:** Especifique el sentido de la vía en el que ubicará los elementos.
- **Costado:** Especifique el costado en el que ubicará los elementos.
- **Metros cuadrados:** Por cada ubicación, indique el área en metros cuadrados (m^2) que utilizará.

Si su set de filmación y/o base de producción están distribuidos en varios espacios, podrá añadir direcciones de diferentes ubicaciones en *Agregar set de filmación* y *Agregar base de producción*.

Afectación al sistema de transporte público masivo

Sí____ No____

Si su respuesta es afirmativa, debe diligenciar la pestaña *PMT* al finalizar el paso 3, *Manejo de residuos sólidos*.

Seleccionar una o varias de las siguientes opciones:

L.P

- Desvío de rutas
- Traslado de paraderos
- Estacionamiento sobre vías de Transmilenio (Ejemplo: Av. Jiménez)

Al finalizar el paso 1, *Datos de la filmación*, tiene la opción de guardar la información diligenciada.

Para continuar, haga clic en *Continuar paso 2.*

Deberá leer con atención la ventana emergente que despliega el sistema con la siguiente información:

El SUMA aplicará la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público (anexo 1) y le mostrará al solicitante el valor total aproximado a cancelar por este concepto. Si usted está de acuerdo con el valor, podrá continuar con el siguiente paso, este valor podrá variar de acuerdo al recálculo. En caso contrario podrá cancelar el trámite de la solicitud. Este valor no aplica para escenarios especiales del IDRD, infraestructura del sistema Transmilenio, bienes fiscales, plaza de Bolívar y otros espacios de carácter y manejo especial.

El aplicativo indicará si el(los) elemento(s) de espacio público solicitado(s) está(n) reservado(s) para otra filmación en la fecha y horario relacionados.

PASO 2

2. Responsables de la filmación

En este paso, el solicitante debe indicar de forma obligatoria la información de identificación y contacto de:

- Responsable del permiso
- Responsable de la locación
- Responsable de las relaciones con la comunidad
- Alguno de los siguientes cargos: productor ejecutivo, productor general, productor en línea, jefe de producción y/o coordinador de producción.

Es obligatorio que una de las personas relacionadas anteriormente se encuentre presente y disponible en el momento de la visita de los monitores de locaciones de la CFB.

El sistema permitirá registrar de forma opcional otras personas responsables de la locación.

La información solicitada en la plataforma SUMA es la siguiente:

L.P

Tipo de responsable

- Responsable del permiso
- Responsable de la locación
- Responsable de las relaciones con la comunidad
- Productor ejecutivo
- Productor general
- Productor en línea
- Jefe de producción
- Coordinador de producción

Tipo de documento

Número de documento

Nombres

Apellidos

Cargo

Teléfono fijo

Celular

Correo electrónico

A las direcciones de correo electrónico registradas en este campo les llegará copia de todas las comunicaciones referentes a la solicitud del permiso.

Al finalizar el paso 2, *Participantes*, tiene la opción de guardar la información diligenciada.

Para continuar, haga clic en *Continuar paso 3*.

PASO 3

3. Manejo de residuos sólidos

El solicitante deberá relacionar el tipo, clasificación y manejo de los residuos que se generarán en la filmación. El manejo de los residuos sólidos deberá estar en concordancia con la Resolución 799 de 2012 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

L.P

Tipo de residuo

Seleccione una de las siguientes opciones:
- **Material potencialmente reciclable y aprovechable.** Es condición básica e indispensable que este material se encuentre limpio y seco para disponerlo en bolsas de color blanco.
- **Residuos ordinarios.** Deben ser dispuestos en una bolsa de color negro.

Clasificación

Si seleccionó material potencialmente reciclable y aprovechable, deberá seleccionar una o varias de las siguientes clasificaciones:

- Papel y cartón
- Plástico
- Vidrio
- Metales
- Textiles

Si seleccionó residuos ordinarios, deberá seleccionar una o varias de las siguientes clasificaciones:

- Restos de comida
- Papel higiénico
- Papel absorbente usado: servilletas, papel de cocina, faciales
- Pañales y elementos sanitarios
- Papel parafinado
- Papel plastificado
- Papel carbón
- Material papel o cartón impregnado de grasa
- Residuos de barrido
- Papel metalizado
- Cajas y colillas de cigarrillos
- Materiales reciclables que se encuentran contaminados, sucios y /o húmedos

¿Cómo va a manejar los residuos sólidos? _____

Indique si durante el desarrollo de la filmación se generarán residuos peligrosos según la clasificación establecida en el Decreto 799 de 2012:

Sí____ No____

Al finalizar el paso 3, *Manejo de residuos sólidos*, tiene la opción de guardar la información diligenciada.

L.P

Si seleccionó *Malla vial y/o Red de andenes, vías y pasos peatonales* en el paso 1, *Datos de la filmación*, se activará la pestaña *PMT*, la cual debe diligenciar de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 19 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

PASO 4

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO – PMT

El solicitante debe tener en cuenta el marco de la reglamentación vigente para el desarrollo del concepto técnico de la SDM, en la elaboración del PMT requerido para el análisis de cada solicitud.

El Plan de Manejo de Tránsito - PMT es una herramienta técnica planteada para administrar y minimizar el impacto generado por una filmación en el espacio público. Contiene las estrategias, alternativas y actividades necesarias en la movilización y desplazamientos de los usuarios (peatones, vehículos, ciclistas y comunidad en general) de manera que siempre prevalezca la seguridad de los usuarios de la vía.

Los campos *Introducción*, *Características generales del proyecto*, *Fechas de filmación*, *Fechas de contingencia*, *Set de filmación* y *Base de producción* se diligenciarán por la plataforma de manera automática con la información previamente registrada en las pestañas *Información del proyecto*, *Agenda* y *Ubicación de la información*.

Características del área de influencia del evento

El área de influencia para el desarrollo de un evento dependerá de la magnitud del mismo, del tipo de vía y especialmente del grado de interferencia que se cause sobre la misma. Para eventos de alta y mediana complejidad, el área de influencia se definirá a partir de vías principales y secundarias, vías férreas y/o límites físicos como canales, ríos, etc. Por su parte, el área de influencia de los eventos de baja complejidad la conformarán las vías directas de afectación, y las adyacentes que sirvan como desvíos. Deberá indicarse los límites de dicha área de influencia).

Esquema de localización general del evento

Deberá presentarse un esquema en el cual se especifique el área de influencia definida y se localice el sitio exacto del evento. Deberá subir a la plataforma un documento en formato .jpg, .jpeg o .png que contenga el mapa (puede ser google maps) de los espacios donde se va a realizar la filmación.

L.P

Nota. Para realizar el esquema de localización, puede consultar los siguientes portales de cartografía de la ciudad: https://mapas.bogota.gov.co y http://www.simur.gov.co/inicio

Sitios especiales o centros generadores de tránsito

Hace referencia a la localización de sitios especiales como universidades, colegios, hospitales, centros comerciales, estaciones de servicio, parqueaderos públicos, estación de bomberos, entre otros puntos importantes de generación de tránsito. Para seleccionar los sitios especiales o centros generadores de tránsito cercanos a su locación, debe dar clic en *Agregar sitio especial*.

Especificación de la infraestructura vial

Es la descripción detallada de la infraestructura vial del área de influencia definida (vías vehiculares, vías peatonales, puentes peatonales, plazoletas, etc.). Para diligenciar la especificación de la infraestructura vial, debe dar clic en *Agregar infraestructura vial*; podrá agregar máximo diez (10) tramos viales.

- **Ubicación.** Especifique la ubicación del tramo vial.
- **Clasificación vial.** Especifique si es una vía principal, arterial, intermedia, local, entre otros.
- **Dimensiones.** Largo por ancho de la vía.
- **Sentidos viales.** Especifique si es norte-sur, sur-norte, oriente-occidente, occidente-oriente.
- **Imagen del sitio.** Adjunte un registro fotográfico panorámico y reciente del sitio a afectar, su área de influencia a una escala visible. Cada imagen debe referenciarse respecto a su ubicación donde se evidencien las características mencionadas. Deberá subir a la plataforma una sola fotografía por tramo vial en formato .jpg, .jpeg o .png.

Características del tránsito en el área de influencia del evento

Cabe resaltar que las características del tránsito en el área de influencia del evento deben desarrollarse tanto para la zona de afectación como para su área de influencia.

Reconocimiento de rutas de transporte público

Debe indicarse si sobre la infraestructura afectada existe la circulación de rutas de transporte público colectivo y/o rutas de transporte masivo o SITP. En caso afirmativo, debe realizarse un inventario de estas rutas y

localización de paraderos en el área de influencia del evento. Para indicar las rutas, debe dar clic en *Agregar ruta de transporte público*.

- **Tipo de ruta.** Especifique si es una ruta de transporte público colectivo, transporte público masivo y/o SITP.
- **Hora inicio.** Especifique la hora de inicio en la que empieza a operar la ruta.
- **Hora fin.** Especifique la hora final en la que termina de operar la ruta.
- **Desde.** Especifique la dirección o lugar de donde inicia la ruta.
- **Hasta.** Especifique la dirección o lugar de donde termina la ruta.
- **Código.** Especifique el nombre o identificación de la ruta.

Análisis de información de tránsito motorizado y no motorizado

Deberá realizarse un análisis de información secundaria referente a volúmenes vehiculares y peatonales disponibles de máximo un (1) año de anterioridad, siempre y cuando los patrones de movilidad en la ciudad no hayan cambiado y la información esté validada, dentro del área de influencia. Si la información de la que se dispone no es suficiente, deberá efectuarse la toma de información de una muestra representativa (estadísticamente) del número de intersecciones y/o corredores presentes en el área de incidencia. El periodo de toma de información dependerá de la duración del evento y de la fecha en que se realice.

La metodología a utilizar para la toma de información y el análisis es la planteada en el ***Manual de planeación y diseño para la administración del tránsito y el transporte***.

Nota. Se aceptará Información secundaría con un máximo de un año de anterioridad, siempre y cuando los patrones de movilidad en la ciudad no hayan cambiado y la información esté validada.

Indique en este análisis si la zona es residencial o comercial, si el flujo de vehículos y personas es alto, medio o bajo, y si la zona se verá afectada por la filmación en términos de movilidad.

Plan de manejo de tránsito

Los campos *Tipo de cierre*, *Set de filmación* y *Base de producción* se diligenciarán de manera automática por la plataforma con la información previamente registrada.

En este capítulo, el empresario u organizador expone el manejo del tránsito, la propuesta de señalización para los desvíos, las estrategias para el manejo del tránsito motorizado y no motorizado, la accesibilidad, de tal

forma que se minimicen los impactos en la movilidad del área de influencia del evento. Si el evento requiere montaje y desmontaje de infraestructura sobre el espacio público, debe plantearse dentro de este documento un manejo específico para dichas actividades.

Manejo del tránsito particular, transporte público colectivo y transporte público masivo – SITP

En este numeral, debe indicarse el manejo que se dará a los vehículos que se verán afectados según el cierre planteado. No olvide articular esta información con la registrada en *Reconocimiento de rutas de Transporte Público*.

Acceso vehicular y peatonal de residentes o usuarios del sector afectado por el cierre

Debe describirse la manera en que se realizará el manejo peatonal y vehicular de los residentes y usuarios del tramo vial donde se realizará la actividad.

Desvíos

Diligencie si dentro de las alternativas consideradas en el plan de manejo de tránsito se requieren desvíos causados por cierres viales. Para diligenciar la especificación de los desvíos, debe dar clic en *Agregar desvío*.

- **# Pasacalle.** Indique el número de pasacalle.
- **Información desvío.** Especifique la información del desvío que deben tomar los vehículos por el cierre del tramo vial propuesto. Recuerde que en todo desvío de transporte público colectivo o masivo deben identificarse las rutas de las mismas e indicar los desvíos propuestos para estas.
- **Ubicación del pasacalle.** Indique la dirección o lugar donde instalará el pasacalle.
- **Imagen.** Deberá subir a la plataforma la imagen en formato .jpg, .jpeg o .png que contenga el diseño del pasacalle.

En caso de que la actividad a desarrollar afecte la ciclovía que se desarrolla los domingos o festivos, debe indicarse los desvíos propuestos y solicitar el debido permiso ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.

Paraderos de transporte público temporal

En el caso en que se vean afectados los paraderos autorizados o que se

requieran paraderos adicionales por las condiciones de movilidad durante el desarrollo del evento, el organizador debe garantizar e indicar los sitios en los que se pueden realizar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros, implementando la señalización necesaria para garantizar la seguridad en el sistema vial (presentar plano). Para indicar la ubicación y el horario de la propuesta de los nuevos paraderos, debe dar clic en *Agregar paradero*.

- **Ubicación.** Indique la dirección del paradero propuesto.
- **Horario.** Indique el horario de inicio y horario de fin del uso del paradero.

Manejo de modos no motorizados

En este numeral, debe indicar el manejo que se dará a los peatones y/o ciclousuarios que se verán afectados directa o indirectamente por las actividades y el desarrollo del evento, describiendo las trayectorias seguras en el área de influencia.

Manejo de señalización existente durante la intervención

Deberá realizar un inventario de la señalización existente (vertical y horizontal) en la zona de afectación. Si en el tramo a intervenir no existe señalización, ello debe indicarse junto con el registro fotográfico que lo ratifique. Para especificar la información de la señalización existente, debe dar clic en *Agregar señalización*.

- **Tramo vial.** Indique el tramo vial donde está ubicada la señalización existente.
- **Costado.** Indique el costado en el que está ubicada la señalización existente.
- **Cantidad.** Indique la cantidad del mismo tipo de señal de tránsito existente.
- **Señal de tránsito.** Indique el tipo de señal de tránsito existente.

Zona de cargue y descargue

Deberá indicar de forma específica la ubicación de la zona destinada para cargue y descargue, horario, tramo vial, costado y cantidad de vehículos. Para especificar la información de la zona de cargue y descargue, debe dar clic en *Agregar zona*.

Si la actividad de cargue y descargue tiene algún tipo de afectación deberá indicarlo en los planos del PMT.

Modificación operativa a intersecciones semaforizadas

En este numeral, debe indicar si la actividad tendrá modificaciones operativas a intersecciones semaforizadas, es decir, si necesitará cambios en los ciclos de los semáforos y el periodo de aplicación de los mismos.

Estacionamiento

En este numeral deberá indicar la cantidad total de elementos y/o vehículos estacionados generados por la actividad.

Localización y vías de evacuación vehículos de servicio de emergencia

En este numeral debe indicar de forma específica la ubicación de los vehículos de emergencia, así como las rutas de evacuación en caso de presentarse una emergencia.

PLANOS PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO - PMT

Los planos PMT son documentos que acompañan de manera gráfica la información antes diligenciada; por lo tanto, deberán ser coherentes con lo registrado en la plataforma.

Deberá cargar los siguientes planos ingenieriles a escala visible adecuada, debidamente marcados y referenciados:

Plano de localización del evento

El plano de localización del evento fue cargado previamente en *Esquema de localización general del evento*.

Planos específicos PMT

Plano o conjunto de planos a escala adecuada que permitan tener una percepción clara del PMT, donde se identifique la señalización requerida para el evento y la existente en vía, nomenclatura vial que indique si esta es nueva o antigua; sentidos viales, anchos de calzadas, ancho de andenes, medidas de contingencia, desvíos (si son necesarios), pasos seguros para peatones y ciclousuarios, personal abanderado, senderos peatonales y orientación (ubicación del norte). Debe presentarse un plano por cada etapa de ejecución planeada.

INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Este punto debe incluir la manera como se va a establecer el puente de comunicación entre el evento y los diferentes actores e instituciones del

área de influencia de la actividad (plan de gestión social). Antes y durante el desarrollo de la misma, deben presentarse actas de socialización. Para eventos de alta complejidad, el solicitante debe presentar un plan de medios el cual será aprobado previamente, de acuerdo con el formato establecido por la oficina de comunicaciones de la SDM. Esta actividad se realiza con asesoría de la SDM, las alcaldías locales y la de la Comisión Fílmica de Bogotá.

En este numeral deberá cargar los soportes y evidencias de las actividades de socialización (mesas de trabajo con la comunidad y/o entidades y con las Juntas de acción local, información puerta a puerta, elaboración de pendones, volantes o material informativo del proyecto, perifoneo, entre otros) que realice con la comunidad.

Recuerde que el trabajo de socialización es vital para que su filmación se desarrolle de manera adecuada y sin inconvenientes con la ciudadanía. Consulte el numeral 6.4, *Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones*.

Si seleccionó *Espacio público natural* en el paso 1, *Datos de la filmación*, se activará la pestaña *PMA*.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

El Plan de Manejo Ambiental - PMA es una herramienta planteada para minimizar el impacto generado por una filmación en el espacio público natural. Contiene las acciones, estrategias y actividades para prevenir los posibles efectos o impactos ambientales negativos de manera que prevalezca siempre la preservación y el cuidado del medio ambiente.

Los campos *Introducción*, *Información del proyecto*, *Fechas de filmación* y *Fechas de contingencia* se diligenciarán de manera automática por la plataforma con la información registrada previamente.

Sinopsis

En este numeral debe incluir la sinopsis del proyecto.

La localidad y la dirección de la filmación se diligenciarán de manera automática por la plataforma con la información registrada previamente. Deberá especificar el barrio.

Actividades

i.p

Deberá indicar las actividades que realizará en el espacio público natural. Para indicar las actividades, debe dar clic en *Agregar actividad*. Podrá agregar máximo diez (10) espacios públicos naturales.

- **Espacio a utilizar.** Especifique si el espacio público natural es área protegida, corredores ecológicos de ronda, ronda hidráulica del río Bogotá o zonas de manejo y preservación ambiental.

- **Actividad.** Por cada espacio relacionado, deberá indicar el tipo de actividad (montaje, filmación y/o desmontaje), hora inicial y hora final.

Ubicación y elementos

Deberá especificar la ubicación y los elementos en los espacios públicos naturales. Para indicar la ubicación y los elementos debe dar clic en *Agregar ubicación y elementos*. Podrá agregar máximo diez (10) ubicaciones y elementos en los espacios públicos naturales.

- **Espacio a utilizar.** Especifique si el espacio público natural es área protegida, corredores ecológicos de ronda, ronda hidráulica del río Bogotá o zonas de manejo y preservación ambiental.
- **Ubicación.** Especifique la ubicación del espacio público natural.
- **Coordenadas.** Indique la coordenada del punto exacto donde se realizará la filmación.
- **Elemento.** Indique el tipo de elemento que ubicará.
- **Cantidad.** Indique la cantidad por tipo de elemento.
- **Cantidad de personas.** Indique la cantidad de personas que estarán durante la filmación.
- **Imagen del espacio a utilizar.** Adjunte un registro fotográfico panorámico y reciente del punto exacto del espacio a utilizar. Deberá subir a la plataforma una sola fotografía por espacio en formato .jpg, .jpeg o .png.

Intensidades

Deberá especificar las intensidades de los elementos que se utilizarán en la filmación. Para indicar las intensidades debe dar clic en *Agregar intensidad*.

- **Tipo de intensidad.** Especifique si es lumínica o sonora.
- **Unidad.** Si su tipo de intensidad es lumínica seleccione candela; si su tipo de intensidad es sonora seleccione decibelio.
- **Valor.** Indique el número de unidades que produce el elemento que utilizará.

- **Observación.** Especifique la marca, tipo o característica del elemento.

Para continuar, haga clic en *Continuar paso 4*.

4. Documentos

En este numeral, deberá adjuntar *Plan de ocupación escenario especial*, soportes de *Excepción* o *Exención* y *Certificado de complejidad*, si es el caso.

También podrá descargar los siguientes documentos: *Plan de ocupación*, *Plan de manejo de tránsito – PMT*, y *Plan de Manejo Ambiental - PMA*.

Plan de ocupación

El Plan de ocupación - PO es un documento obligatorio para cualquier tipo de filmación. Contiene la información básica, las características y las fechas de la filmación.

Los campos *Introducción*, *Información del proyecto*, *Fechas de filmación*, *Fechas de contingencia*, *Set de filmación*, *Base de producción*, *Efectos especiales* y *Animales en escena* se diligenciarán de manera automática por la plataforma con la información registrada previamente.

Para terminar el *Plan de ocupación*, deberá adjuntar los siguientes archivos:

- **Esquema de ubicación.** Deberá presentarse un esquema donde se especifique el área y se localice el sitio exacto de la filmación. Deberá subir a la plataforma un documento en formato .jpg, .jpeg o .png que contenga el mapa (puede ser google maps) de los espacios donde se va a realizar la filmación.

Nota. Para realizar el esquema de localización, puede consultar los siguientes portales de cartografía de la ciudad: https://mapas.bogota.gov.co y http://www.simur.gov.co/inicio

- **Fotografías del espacio a utilizar.** Deberá subir a la plataforma mínimo tres (3) fotografías en formato .jpg, .jpeg o .png del espacio a utilizar.

Plan de Ocupación escenario especial

Si seleccionó escenario especial en la pestaña *Datos de la filmación*, *Ubicación de la filmación*, deberá adjuntar un documento en formato .pdf con la descripción y fotografías del escenario especial a utilizar (metros cuadrados, espacios dentro del escenario especial como set de filmación y/o base de producción, cantidad de horas, ubicación de elementos y/o vehículos).

Excepción

Si seleccionó el artículo 3, numeral 1 o 2 en la pestaña *Datos de la filmación*, *Información del proyecto*, deberá adjuntar como soporte los documentos descritos en el numeral 6.2 (anexo técnico de excepciones al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA)

Exención

Si seleccionó el artículo 25, numeral 1, 2, 3, o 4 en la pestaña *Datos de la filmación*, *Información del proyecto*, deberá adjuntar como soporte los documentos descritos en el numeral 6.3 (anexo técnico de exenciones al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA)

Certificado de complejidad

De realizar aglomeraciones en los términos que plantea el Decreto Distrital 599 de 2013 y la Resolución 569 de 2014, el solicitante deberá cargar la certificación de complejidad expedida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER.

Envío de solicitud

Una vez el solicitante diligencie la información y cargue los respectivos documentos, deberá dar clic en *Finalizar y enviar solicitud*.

El solicitante deberá leer y aceptar las siguientes condiciones:

- Cumplir con la normatividad nacional y distrital vigente en la materia.
- Haber suministrado información verídica.
- Realizar el(los) pago(s) de la retribución por el uso del espacio público
- Aceptar el mecanismo de formalización entre el solicitante y el Idartes para la(s) filmación(es) y sus respectivas garantías.
- Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.

L.P

- Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
- Respetar a los ciudadanos y realizar la debida gestión de relaciones con la comunidad circundante de los espacios donde va a filmar.
- No hacer uso del espacio público no autorizado ni estacionar en zonas prohibidas.
- Implementar adecuadamente el Plan de Manejo de Tránsito - PMT, el Plan de Manejo Ambiental - PMA, Plan de Ocupación - PO y/o Plan de Ocupación de escenario especial, diligenciado y/o cargado en la solicitud.
- Velar por la calidad auditiva, visual y del aire en los niveles permitidos.
- Cumplir con el manejo de residuos propuesto en la solicitud.
- Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.
- Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.

Dando clic en *Aceptar*, el solicitante no podrá realizar modificaciones en la información diligenciada o subida en la plataforma SUMA, declara conocer y comprender la metodología y las condiciones del trámite del PUFA, y haber suministrado información verídica.

Una vez el solicitante registre la solicitud en la plataforma SUMA, esta tendrá un número de radicado con el cual podrá identificarla durante todo el proceso.

La plataforma SUMA enviará una alerta vía correo electrónico al solicitante confirmando que la solicitud ha sido registrada exitosamente.

3.2.1.2 Permiso urgente

El permiso urgente estima una línea de tiempo de tres (3) días hábiles y tiene un incremento del 25% en el valor de la retribución. Para solicitarlo deberá diligenciar la información de la filmación en los cuatro pasos explicados anteriormente.

Podrá solicitar un permiso urgente si su filmación cumple con las siguientes características:

- Número de personas en la filmación: máximo noventa (90) personas.
- Días continuos en la locación: dos (2) días.
- Hasta 400 Mts2 entre base de producción y set de filmación.
- Afectación en malla vial local: parcial permanente y parcial intermitente.

L.P

- Aplica únicamente para el uso de dos (2) espacios públicos o máximo la ocupación de dos (2) tramos viales diferentes.
- Elemento(s) del espacio público que puede solicitar en este tipo de permiso:
    - Malla vial local.
    - Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales.
    - Sistema de parques.
    - Escenarios especiales IDRD.
    - Alamedas, plazas y plazoletas.
    - Puentes peatonales y zonas bajas de los puentes peatonales y vehiculares.

- Elemento(s) y afectaciones del espacio público que no se pueden solicitar en este tipo de permiso son:

    - Ciclorutas
    - Ciclovías
    - Cierres totales permanentes y/o intermitentes.

3.2.2 Líneas de tiempo

La Comisión Fílmica de Bogotá gestiona los Permisos Unificados para Filmaciones Audiovisuales en un periodo de tiempo establecido dependiendo del tipo de permiso y de la complejidad de la filmación.

En las siguientes tablas se muestran los tiempos mínimos para solicitar el uso del espacio público con relación a la fecha de la respectiva filmación.

3.2.2.1 Permiso ordinario

TABLA 1

TIEMPOS MÍNIMOS Y ACTIVIDADES – PERMISO ORDINARIO

DÍA HÁBIL	ACTIVIDAD
0	Registro de la solicitud en la plataforma SUMA.

1 - 3	Asignación de la solicitud a las entidades correspondientes. Solicitud de ampliación de información por parte de las entidades, si es el caso. Envío de la ampliación de información por parte del solicitante. Emisión de conceptos por parte de las respectivas entidades. Aprobación o no aprobación de la solicitud.
3	Emisión de conceptos hasta las 13:00 horas del tercer (3) día hábil por parte de las entidades correspondientes. Notificación de aprobación o no aprobación de la solicitud. Si es aprobada, se realiza la emisión de las instrucciones de pago del permiso ordinario y de la contingencia, si es el caso.
4	Pago de retribución por parte del solicitante del permiso ordinario o de la contingencia, si es el caso. Carga del respectivo soporte de pago en la plataforma SUMA. Aceptación del mecanismo de formalización y estudios de garantías.
5	Aprobación de las garantías. Emisión del PUFA.

3.2.2.2 Permiso urgente

TABLA 2

TIEMPOS MÍNIMOS Y ACTIVIDADES – PERMISO URGENTE

DÍA HÁBIL	ACTIVIDAD
0	Registro solicitud en plataforma SUMA.
1	Asignación de la solicitud a las entidades correspondientes. Emisión de conceptos por parte de las respectivas entidades.
2	Emisión de conceptos hasta las 13:00 horas del segundo (2) día hábil por parte de las entidades correspondientes. Aprobación o no aprobación de la solicitud.

L.P

	Notificación de aprobación o no aprobación de la solicitud. Si es aprobada, se realiza la emisión de las instrucciones de pago del permiso urgente. Pago de retribución por parte del solicitante. Carga del respectivo soporte de pago en la plataforma SUMA. Aceptación del mecanismo de formalización y estudios de garantías.
3	Aprobación de las garantías. Emisión del PUFA.

3.2.2.3 Permisos ordinarios con línea de tiempo superior

Son aquellos permisos ordinarios que por sus características o por los espacios públicos solicitados requieren una línea de tiempo superior a cinco (5) días hábiles.

TABLA 3

TIEMPOS MÍNIMOS Y ACTIVIDADES – PERMISO ORDINARIO CON LÍNEA DE TIEMPO SUPERIOR

DÍA HÁBIL	ACTIVIDAD
0	Registro solicitud en plataforma SUMA.
1 - 2	Asignación de la solicitud a las entidades correspondientes.
3 - 17	Solicitud de ampliación de información por parte de las entidades, si es el caso. Envío de la ampliación de información por parte del solicitante. Emisión de conceptos por parte de las respectivas entidades. Aprobación o no aprobación de la solicitud. Notificación de aprobación o no aprobación de la solicitud. Trámite del SUGA, media y alta complejidad.

L.P

18	Si es aprobada, se realiza la emisión de las instrucciones de pago del permiso ordinario. Pago de retribución por parte del solicitante. Carga del respectivo soporte de pago en la plataforma SUMA.
19	Aceptación del mecanismo de formalización y estudios de garantías.
20	Aprobación de las garantías. Emisión del PUFA.

Las filmaciones que tengan las siguientes características o requieran los siguientes espacios tendrán para su gestión una línea de tiempo superior:

- En caso de certificar media o alta complejidad según el SUGA, se requiere mínimo de veinte (20) días hábiles antes de la fecha de inicio de la filmación. El PUFA se emitirá una vez el solicitante haya recibido concepto favorable o positivo del SUGA.

- Las solicitudes de filmaciones que tengan afectación de malla vial arterial principal y/o complementaria podrán tener un tiempo de estudio mínimo de diez (10) días hábiles por parte de las entidades correspondientes.

- Las solicitudes de filmaciones que requieran espacios públicos naturales como ríos, quebradas o canales podrán tener un tiempo de estudio de mínimo quince (15) días hábiles por parte de las entidades correspondientes.

Para los casos anteriores, las entidades correspondientes podrán solicitar documentos adicionales que consideren necesarios para el estudio de la solicitud.

3.2.3 Excepciones

Cuando el solicitante se encuentre en alguna de las situaciones previstas en el artículo 3 del Decreto 794 de 2018, "*Situaciones a las cuales no aplica el presente decreto*", deberá registrar en la plataforma SUMA la respectiva situación de excepción en el numeral 2 de la pestaña *Información del proyecto*.

El procedimiento adoptado por el Idartes para estos casos se denomina **certificado de excepción**. Una vez la solicitud haya sido aprobada, la plataforma SUMA enviará una alerta al solicitante informando que puede

L.P

descargar el documento de certificado de excepción (leer **anexo técnico excepciones**).

Se precisa que es de la total responsabilidad del solicitante de la filmación o de la obra audiovisual cualquier evento que pueda ocurrir durante el rodaje; por lo tanto, el solicitante responderá de manera exclusiva ante terceros y entidades por cualquier eventualidad que pueda surgir. El Idartes no tiene ninguna relación negocial ni jurídica con el productor de la filmación o de la obra audiovisual a la cual aplica la situación de excepción.

3.2.4 Exenciones parciales de pago

Las filmaciones susceptibles de exenciones parciales de pago según los términos del Decreto 794 de 2018, en el artículo 25, "*Exenciones*", deberán registrarse en la plataforma SUMA, indicar el numeral de la exención en la pestaña *Información del proyecto* y cargar los documentos soporte relacionados en los anexos técnicos del protocolo PUFA del Idartes para realizar el respectivo estudio (leer **anexo técnico exenciones parciales de pago**).

3.3 Estudio de las solicitudes y expedición del PUFA

Una vez el solicitante finaliza el proceso de registro y envía la solicitud, el equipo de gestión de la CFB estudia y asigna dicha solicitud a las respectivas entidades.

Tenga en cuenta que si la información que carga no es veraz o es incongruente se dará por terminado el proceso de estudio de la solicitud y puede ser causal de no aprobación del permiso.

3.3.1 Asignación de las solicitudes

Con la información suministrada por el solicitante, el equipo de gestión de la CFB estudia y revisa la solicitud y puede, en los casos que considere necesario, solicitar ampliación de información.

Si la solicitud presenta errores e inconsistencias en la información registrada en la plataforma SUMA o en los documentos adjuntos a la solicitud (planos, socialización, fotografías del plan de ocupación, plan de ocupación de escenario especial, entre otros), podrá ser no aprobada.

El proceso de asignación es el siguiente:

L.P

- Con base en la información registrada en la plataforma SUMA, la solicitud será asignada a las entidades correspondientes para su respectivo estudio y emisión de concepto.

- En caso de que no se cuente con información sobre la administración del espacio público solicitado, el equipo de gestión de la CFB asignará la solicitud al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP para que, de acuerdo a su competencia, indique el administrador de dicho espacio público.

- Vía correo electrónico, la plataforma SUMA enviará una alerta a cada entidad en la cual se indicará que hay una solicitud pendiente de estudio.

3.3.2 Emisión de conceptos

Una vez la solicitud el equipo de gestión de la CFB haya asignado la solicitud, las entidades administradoras del espacio público deberán emitir su concepto. Para el caso de alcaldías locales, deberán conceptuar sobre temas relacionados con la comunidad, la seguridad del sector y demás programaciones de eventos en el espacio público solicitado.

3.3.2.1 Entidades

El proceso para la emisión de conceptos por parte de las entidades es el siguiente:

- Tener siempre en cuenta los tiempos estipulados para conceptuar de acuerdo a las líneas de tiempo establecidas en el numeral 3.2.2. del presente protocolo. Recuerde: para las solicitudes de permiso ordinario, las entidades deberán emitir su concepto como máximo en el tercer (3) día a las 13:00 horas, mientras que para las solicitudes de permiso urgente las entidades deberán emitir su concepto como máximo en el segundo (2) día a las 13:00 horas.

- Ingresar con su respectivo usuario y contraseña a la plataforma SUMA para realizar el estudio de cada solicitud y emitir concepto con la respectiva justificación, de acuerdo a los siguientes estados:

- **Aprobado.** Cuando la solicitud cumple con las características de evaluación por parte de la entidad y se autoriza la ocupación en el espacio público.
- **No aprobado.** Cuando la solicitud no cumple con las características de evaluación por parte de la entidad y no se autoriza la ocupación en el espacio público.

L.P

- **No es competencia de la entidad.** Si al realizar el estudio de la solicitud se evidencia que el espacio público propuesto por el solicitante no pertenece a los espacios administrados por la entidad según el artículo 11 del Decreto 552 de 2018.
- **Ampliación de información.** Si al realizar el estudio de la solicitud se evidencia que la información registrada requiere aclaración, subsanación y/o replanteamiento por parte del solicitante. La entidad podrá pedir una única vez la ampliación de información, deberá establecer un tiempo límite y emitir su concepto dentro de los tiempos establecidos el numeral 3.2.2 del presente protocolo.

- Los conceptos aprobados de todas las entidades administradoras del espacio público generarán la aprobación del PUFA. En el caso que exista un concepto de "no es competencia de la entidad" y la respectiva entidad administradora de dicho espacio público apruebe la ocupación se generará la aprobación del PUFA. Las entidades podrán restringir el uso de algún(os) elemento(s) solicitado(s) y la solicitud podrá continuar el trámite.

- Si las entidades administradoras del espacio público o las alcaldías locales cambian el concepto de la solicitud una vez emitido en la plataforma SUMA, deberán justificar dicha decisión por medio de comunicación escrita a la CFB e indicar las razones que dieron lugar a dicho cambio. En todos los casos, sólo podrán modificar su concepto una única vez.

Nota. Si la solicitud registrada en la plataforma SUMA presenta ocupación en una o más localidades, el equipo de gestión de la CFB asignará la solicitud a las alcaldías locales correspondientes y se tendrá en cuenta el concepto de la alcaldía local que presente mayor ocupación del espacio público en su jurisdicción.

Nota. En caso de que el(los) elemento(s) del espacio público no sean competencia de la entidad asignada, esta informará oportunamente a la CFB para que a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, se verifique cual es la entidad que administra dicho espacio público y que debe emitir el respectivo concepto.

3.3.2.2 Solicitante

Si la entidad emite concepto de *ampliación de información*, la plataforma SUMA enviará una alerta vía correo electrónico al solicitante. Esta alerta contendrá la información que debe ser aclarada, subsanada y/o replanteada por el solicitante en un periodo de tiempo determinado por la respectiva entidad sin superar las líneas de tiempo establecidas en el numeral 3.2.2 del presente protocolo.

L.P

En el caso que el solicitante no realice las correcciones en el tiempo determinado por la entidad, el concepto emitido por la misma puede ser no aprobado.

La información que contienen los conceptos emitidos por las entidades es la siguiente:

- **Concepto aprobado:** elemento(s), espacio(s) público(s) y horario(s) aprobado, observaciones a tener en cuenta para el uso del espacio público, restricciones y/o elemento(s) no autorizado(s).
- **Concepto no aprobado:** contiene las razones por las cuales no es viable autorizar el uso del espacio público solicitado.

Si la solicitud es aprobada, el solicitante recibirá una alerta de la plataforma SUMA vía correo electrónico. Esta alerta contendrá el concepto del Idartes con la aprobación o no aprobación de la fecha de contingencia registrada y la emisión de las instrucciones de pago correspondientes.

Si la solicitud es no aprobada, el solicitante recibirá una alerta de la plataforma SUMA vía correo electrónico. Esta alerta contendrá el concepto del Idartes con las razones de no aprobación por parte de las entidades.

3.3.3 Recálculo de las solicitudes

Una vez la solicitud registrada cuenta con todos los conceptos aprobados por las entidades a las que fue asignada, el equipo de gestión de la CFB realiza el proceso de recálculo de acuerdo con la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones y emite las respectivas instrucciones de pago.

El proceso para realizar el recálculo de las solicitudes es el siguiente:

- Una vez la solicitud ha sido aprobada por la(s) entidad(es) administradora(s) del espacio público y la(s) alcaldía(s) local(es) correspondiente(s), el equipo de gestión de la CFB realiza un comparativo entre la información registrada por el solicitante en la plataforma SUMA, los documentos adjuntos a la solicitud y los conceptos aprobados por las entidades.

- Por medio de la plataforma SUMA, el equipo de gestión emite el concepto de Idartes el cual contiene un resumen de los elementos, el metraje y la ocupación autorizada por las entidades.

- Si el solicitante registra en la pestaña *Agenda* un horario que supera las dieciséis (16) horas de ocupación del espacio público, el equipo

de gestión de la CFB realizará la liquidación teniendo en cuenta las horas registradas versus la unidad de tiempo (16 horas).

- El equipo de gestión de la CFB podrá realizar cambios en las variables de la fórmula de retribución de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones (cantidad de días, uso del espacio público, tipo de afectación vial) y en los metrajes previamente registrados en la plataforma SUMA, si estos han sido modificados en los conceptos aprobados por las entidades.

El proceso para realizar la emisión de las instrucciones de pago es el siguiente:

- Por medio de la plataforma SUMA, el equipo de gestión de la CFB divide el metraje autorizado por cada administrador del espacio público según lo aprobado en los conceptos de cada entidad y emite un documento en formato .pdf donde estipula los valores de la retribución por uso del espacio público discriminado por administrador(es) y entidad gestora.

- La plataforma SUMA enviará una alerta vía correo electrónico al solicitante. Esta alerta contendrá el concepto del Idartes y el aviso de la emisión de las instrucciones de pago correspondientes que podrán ser descargadas de la plataforma.

Nota. Tenga en cuenta que el solicitante del permiso ordinario recibirá unas instrucciones de pago adicionales por cada fecha de contingencia registrada.

3.3.4 Recaudo Unificado

El valor monetario de la retribución generada por las actividades de filmaciones audiovisuales en el espacio público será recaudado en forma centralizada por el Idartes, en su calidad de entidad distrital gestora.

El solicitante deberá realizar un único pago a Idartes por el valor total de las instrucciones de pago.

3.3.4.1 Pago de la retribución

- El solicitante deberá leer atentamente el documento de instrucciones de pago y pagar el valor indicado al Idartes. En este documento, en la casilla de observaciones, se encuentran los elementos y metraje aprobados por las entidades.

- Para confirmar el uso de las fechas de contingencia registradas, el solicitante deberá cargar el soporte de pago a la plataforma SUMA como mínimo un (1) día hábil antes de cada fecha de contingencia. La(s) fecha(s) de contingencia no se podrán confirmar por ningún otro medio o procedimiento diferente al establecido anteriormente.

- El solicitante del permiso ordinario y/o del permiso urgente deberá cargar, como mínimo un (1) día hábil antes de la fecha de filmación, el(los) soporte(s) de pago en la plataforma SUMA. Si el solicitante no carga el(los) soporte(s) de pago y/o no acepta el mecanismo de formalización, se entenderá la solicitud como no finalizada.

3.3.4.2 Transferencia de recursos a las entidades administradoras del espacio público

- El Idartes realizará la transferencia mes vencido de los valores correspondientes a cada administrador del espacio público por la actividad de filmaciones.

- El monto que establezca la retribución por el factor mantenimiento incremental del espacio público destinado a las entidades administradoras del nivel central se transferirá a la entidad acreedora a través de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, deducidos los impuestos y costos financieros aplicables.

- El monto que establezca la retribución por el factor mantenimiento incremental del espacio público destinado a cada entidad del nivel descentralizado se transferirá a la entidad acreedora a través de su respectiva tesorería, deducidos los impuestos y costos financieros aplicables.

- El monto restante del valor de la retribución recaudada, se destinará al Idartes en su condición de entidad distrital gestora del aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales.

3.3.5 Aplicación de recursos y/o cruce de cuentas

Si el solicitante realiza un pago mayor al estipulado en las instrucciones de pago y la solicitud no ha sido cancelada, podrá solicitar alguno de los procesos descritos a continuación.

L.P

3.3.5.1 Aplicación de recursos

La aplicación de recursos se realiza cuando el solicitante paga un valor mayor o igual al estipulado en las instrucciones de pago y no aceptará el proceso de formalización. En este caso, el recurso ya consignado se abonará a la contingencia de la solicitud o a una solicitud futura.

- El solicitante deberá enviar un correo electrónico al equipo de gestión de la CFB donde indique: número de solicitud que no usará, valor consignado, soporte e instrucciones de pago, número de la nueva solicitud e instrucciones de pago de la nueva solicitud.

- El equipo de gestión de la CFB enviará un correo electrónico al solicitante informando si se ha autorizado la respectiva aplicación de recursos por parte del Idartes.

- Si se autoriza la aplicación de recursos, se aplicará el recurso a la contingencia o a la solicitud futura. Si el valor de la solicitud futura es mayor al pagado previamente por el solicitante, deberá pagar el excedente siguiendo el proceso estipulado en el numeral 3.3.4, *Recaudo unificado*.

3.3.5.2 Cruce de cuentas

El cruce de cuentas se realiza cuando el solicitante paga un valor mayor al estipulado en las instrucciones de pago, acepta el proceso de formalización y usa la solicitud. En este caso, el excedente ya consignado se abonará a una solicitud futura.

- El solicitante deberá enviar un correo electrónico al equipo de gestión de la CFB donde indique: número de solicitud, valor consignado, valor del excedente, soporte e instrucciones de pago, número de la nueva solicitud e instrucciones de pago de la nueva solicitud.

- El equipo de gestión de la CFB enviará un correo electrónico al solicitante informando si se ha autorizado el respectivo cruce de cuentas por parte del Idartes.

- Si se autoriza el cruce de pagos, se aplicará el excedente a la solicitud futura. La solicitud futura debe tener un valor mayor o igual al excedente pagado previamente por el solicitante; si el valor de la

solicitud es mayor, deberá pagar el excedente siguiendo el proceso estipulado en el numeral 3.3.4, *Recaudo unificado*.

Si el solicitante no realiza el proceso de aplicación de recursos y/o cruce de cuentas con los excedentes de los pagos realizados en un periodo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de registro en el banco, dichos excedentes no podrán reclamarse posteriormente.

3.3.6 Devolución

La devolución se realiza cuando el solicitante paga un valor mayor al estipulado en las instrucciones de pago y ha aceptado el proceso de formalización. En este caso, podrá solicitar la devolución del excedente ya consignado.

Idartes informará al productor por medio de correo electrónico que puede hacer la solicitud de devolución de la siguiente manera:

- Enviar un correo electrónico a **contactenos@idartes.gov.co** o radicar un documento físico en Idartes dirigido al área de tesorería indicando el nombre del solicitante, el nombre del proyecto y el número de solicitud junto con los respectivos soportes (instrucción de pago, certificación bancaria, copia de la transferencia o consignación bancaria y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal).
- El área de tesorería de Idartes enviará un correo electrónico al solicitante informando si se ha autorizado la respectiva devolución y los tiempos en los que se realizará la transferencia.

3.3.7 Reliquidación

La reliquidación se realiza cuando el solicitante incluye varios días de filmación en una misma solicitud y debe cancelar una o varias de las fechas registradas. Se podrá reliquidar la solicitud para el permiso ordinario y el permiso urgente siempre y cuando el solicitante no haya realizado el respectivo pago.

- El solicitante debe informar por medio de correo electrónico al equipo de gestión de la CFB las fechas que seguirán activas y las fechas que se cancelarán, con mínimo un (1) día hábil antes de la primera fecha de filmación registrada.

- El equipo de gestión de la CFB revisará la solicitud, realizará el proceso de reliquidación y emitirá las nuevas instrucciones de pago.

L.P

- La plataforma SUMA enviará una alerta vía correo electrónico al solicitante. Esta alerta contendrá el concepto del Idartes y el aviso de la emisión de las instrucciones de pago correspondientes que podrán ser descargadas de la plataforma.

3.3.8 Cancelación

El solicitante podrá cancelar la solicitud en cualquier etapa del proceso del PUFA. Para realizar el proceso de cancelación de la solicitud debe:

- Enviar un correo electrónico al equipo de gestión de la CFB indicando el número de la solicitud y los motivos por lo cuales solicita la cancelación.

- El equipo de gestión de la CFB revisará la solicitud y realizará la cancelación en la plataforma SUMA.

- La plataforma SUMA enviará una alerta vía correo electrónico al solicitante informando que la solicitud ha sido cancelada.

Recuerde que si la solicitud ha sido cancelada, no podrá:

- Reactivar o cambiar el estado de la solicitud. El solicitante deberá registrar y pagar una nueva solicitud.

- Hacer uso de las respectivas fechas de contingencia registradas en la plataforma SUMA.

- Hacer aplicación de recursos, cruce de cuentas y/o devoluciones.

En el evento de cancelación de la actividad por temas de administración e infraestructura de ciudad antes o durante la filmación, el solicitante podrá reprogramar una nueva fecha para realizar la filmación bajo las mismas características registradas en la plataforma SUMA.

- El productor deberá informar vía correo electrónico al equipo de gestión de la CFB que no podrá realizar o continuar la filmación aprobada por las entidades, y debe indicar las posibles nuevas fechas en las que pretenda continuarla.

- El equipo de gestión de la CFB consultará la disponibilidad del espacio con las entidades administradoras del espacio público y le informará al productor la fecha tentativa para realizar la filmación.

Ha de entenderse que para la aplicación de este evento se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 64 del Código Civil y se examinarán las circunstancias del caso en concreto, dada su condición de imprevisibilidad e irresistibilidad. En todo caso, el solicitante no tendrá derecho a la devolución del pago por concepto de la retribución del período causado.

3.3.9 Formalización de las solicitudes

Una vez haya realizado el pago de la solicitud, iniciará el proceso de formalización. El Idartes realizará la revisión de los soportes de pago y elaborará el documento de formalización entre el solicitante y el Idartes. Cuando el contrato esté listo para su respectiva firma, el solicitante recibirá una alerta de la plataforma SUMA.

Dicho proceso puede ser realizado por cualquiera de los representantes legales o suplentes si el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio los faculta, o su respectivo apoderado mediante documento autenticado en notaria.

Para realizar la formalización, el solicitante podrá acceder a un contrato de plazo amplio o a un contrato por solicitud, dependiendo de la cantidad de permisos que requiera.

3.3.9.1 Contrato de plazo amplio

El contrato de plazo amplio engloba varias solicitudes y garantiza la firma de un único contrato por proyecto de un mismo productor en un periodo de tiempo mínimo de seis (6) meses con opción de prórroga.

El solicitante podrá acceder a este tipo de contrato si contará con mínimo siete (7) permisos emitidos para la realización de un proyecto en el periodo de vigencia del contrato.

De acuerdo con las dinámicas propias del sector de la publicidad, las productoras de comerciales podrán acceder a este tipo de contrato por productor sin un mínimo de permisos emitidos por proyecto en un periodo de tiempo mínimo de seis (6) meses con opción de prórroga.

Una vez formalizado a través de la respectiva firma el contrato de plazo amplio, el solicitante deberá tramitar ante una empresa aseguradora las garantías que le sean solicitadas y entregarlas al Idartes mediante el mecanismo que la entidad en mención le indique.

La aprobación de dichas garantías se realizará una única vez por contrato de plazo amplio.

3.3.9.2 Contrato por solicitud

El solicitante deberá acceder a un contrato por solicitud en los casos en los que el número de permisos que requiera su proyecto no se encuentre en los rangos por tipo de industria para el contrato de plazo amplio o sea un proyecto de video musical u otro tipo.

Una vez formalizado a través de la respectiva firma el contrato por solicitud, el solicitante deberá tramitar ante una empresa aseguradora las garantías que le sean requeridas y entregarlas al Idartes mediante el mecanismo que la entidad en mención le indique.

La aprobación de dichas garantías se realizará por contrato.

3.3.10 Expedición del PUFA

Una vez formalizado el contrato y aprobadas las garantías, el equipo de gestión de la CFB realizará a través de la plataforma SUMA la expedición del PUFA.

La plataforma SUMA enviará una alerta vía correo electrónico al solicitante. Esta alerta contendrá el aviso de la expedición del PUFA que deberá descargarse de la plataforma.

Por su parte, el solicitante deberá revisar los conceptos y recomendaciones emitidas por las entidades con el fin de hacer una correcta implementación y ocupación del espacio público solicitado, así como tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Distrito.
- Cumplir estrictamente con los conceptos previamente autorizados para la filmación por las entidades administradoras y el Idartes.
- Socializar la filmación y su impacto en la comunidad con anterioridad a la fecha de inicio del rodaje.
- No hacer uso del espacio público no autorizado.
- No estacionar en zonas prohibidas.
- Ubicar la señalización (cerramientos, estacionamientos, elementos, entre otros) de acuerdo a lo presentado y aprobado en el PUFA.
- Mantener visible el PUFA en los espacios de la base de producción y en el set de filmación durante las jornadas de filmación (premontaje, rodaje y desmontaje).
- Asegurar que la filmación audiovisual no deteriore el espacio público del cual hace uso.

- Entregar el espacio público utilizado en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraba antes de la filmación.
- Respetar a los transeúntes, a la comunidad y a los vecinos del sector cercanos a la filmación, así como sus normas de convivencia.

L.P

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PUFA

El Idartes, a través de los monitores de locaciones, realiza el control y seguimiento en campo de los conceptos aprobados por las entidades a las que fue asignada la solicitud y de las condiciones pactadas en el mecanismo de formalización para el uso del espacio público.

4.1 Deberes del solicitante PUFA

- Cumplir con las condiciones y características registradas en la información de la solicitud y documentos cargados en la plataforma SUMA.

- Cumplir con las condiciones y términos indicados en los conceptos emitidos por la entidad gestora, las entidades administradoras e intervinientes del espacio público susceptible de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales.

- Cumplir con las líneas de tiempo previstas en el presente protocolo, en especial las relacionadas con radicación de solicitudes, pago de la retribución, cargue de documentos en la plataforma SUMA, y los trámites en la plataforma de SECOP, conforme con las indicaciones dadas por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

- Cumplir con las condiciones y términos relacionados con la logística y seguridad durante los rodajes de los proyectos a los que se les ha otorgado el PUFA.

- Estar al tanto de la realización oportuna de los trámites relacionados con la contratación de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales y cumplir con la acreditación de los documentos e información requeridas en la plataforma SUMA, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y las relacionadas con la expedición del PUFA.

- Cumplir con las condiciones de la(s) garantía(s) requeridas por el Idartes para el cubrimiento de los riesgos de los contratos de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales.

L.P

GI

- Abstenerse de dar y ofrecer dádivas a los funcionarios o contratistas encargados de los trámites y control asociados con el PUFA y en general con el aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales. Siempre deberán atenderse las restricciones y prohibiciones legales contenidas en las normas vigentes.

- Comunicar a la Gerencia de Artes Audiovisuales o a la Subdirección de las Artes del IDARTES cualquier actuación indebida de los funcionarios o contratistas que tengan a su cargo funciones o actividades relacionadas con el PUFA.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en las normas y reglamentación que rigen respecto a la contratación estatal, el uso del espacio público y el aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales, en especial las previstas en los decretos distritales 794 y 552 de 2018, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución por el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA en Bogotá D.C, y demás normas concordantes.

- No usar ni permitir el uso de sustancias que puedan dañar el espacio público, los árboles y especies vegetales que hagan parte del mismo.

- No alterar ni permitir la modificación de alguna condición de los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural - BIC, prevaleciendo siempre las disposiciones sobre patrimonio cultural.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de aprovechamiento económico del espacio público, en el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales y las asociadas al mismo.

4.2 Verificación en campo

L.P

- El Idartes, a través de los monitores de locaciones, visitará las filmaciones en el transcurso del horario registrado y aprobado en el PUFA.

- Si durante la verificación en campo se identifican fallas en la implementación del Plan de Manejo de Tránsito - PMT, Plan de Ocupación - PO, o Plan de Manejo Ambiental - PMA, el monitor de locaciones solicitará la corrección inmediata de dichos incumplimientos.

- Si durante la verificación en campo se identifica incumplimiento a alguno(s) de los conceptos emitidos por las entidades distritales asociados al proceso PUFA, el Idartes, a través de los monitores de locaciones, suspenderá inmediatamente las actividades de filmación sin perjuicio de las acciones que se generen por concepto de incumplimiento y demás acciones de orden administrativo, policivo, civil o penal.

- El monitor de locaciones dejará constancia de la verificación con el registro del debido cumplimiento, fallas o incumplimiento en los siguientes documentos que deben ser firmados por el responsable en campo de la producción: constancia de ocupación y acta de verificación. Adicionalmente, el monitor de locaciones realizará un registro fotográfico como evidencia de la respectiva verificación.

4.3 Procedimiento frente a fallas en la implementación de PMT, PO y PMA

Cuando en campo se verifique(n) falla(s) relacionada(s) con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito - PMT, Plan de Ocupación - PO y el Plan de Manejo Ambiental - PMA de la solicitud registrada en la plataforma SUMA:

- El Idartes, a través de los monitores de locaciones, solicitará la corrección inmediata de dicho incumplimiento.

- Los monitores de locaciones informarán a Idartes por escrito y de manera sustentada las fallas encontradas en la verificación realizada.

L.P

- Cuando el proyecto y/o productor para el caso de publicidad cuente con más de tres (3) fallas, el Idartes emitirá el respectivo documento de requerimiento a los representantes legales y a los contactos registrados en la pestaña *Participantes* para que adopten las medidas de corrección y manifiesten el compromiso expreso de adopción de medidas preventivas y correctivas. En todo caso, el Idartes solo expedirá el paz y salvo al siguiente día hábil después de recibida la comunicación de garantía de no reincidencia.

- El solicitante solo podrá registrar nuevas solicitudes del proyecto en la plataforma SUMA cuando cuente con el paz y salvo expedido por el Idartes.

- Cuando un mismo proyecto y/o productor para el caso de publicidad sea objeto de tres (3) requerimientos dentro de un período de dos (2) meses continuos, el Idartes expedirá paz y salvo al segundo (2) día hábil después de recibida la comunicación de compromiso expreso de adopción de medidas correctivas y preventivas. El solicitante del proyecto no podrá registrar nuevas solicitudes en la plataforma SUMA dentro del período comprendido entre el tercer requerimiento escrito y hasta el día en que cuente con el paz y salvo expedido por el Idartes.

- En caso de que el mismo proyecto y/o productor para el caso de publicidad haya sido objeto de más de tres (3) requerimientos escritos por el Idartes dentro de un periodo de dos (2) meses continuos, se procederá a realizar el trámite de incumplimiento a las obligaciones contractuales conforme al procedimiento establecido en la ley.

- El supervisor del contrato deberá suministrar a las respectivas dependencias del Idartes la información sustentada para que se inicie el respectivo trámite, conforme con el procedimiento interno establecido para tal fin.

4.4 Procedimiento frente a la suspensión de actividades de filmación

Cuando en campo se verifique el incumplimiento de alguno(s) de lo(s) concepto(s) de las entidades distritales vinculadas al PUFA y conforme con el procedimiento interno establecido para tal fin:

- El Idartes, a través de los monitores de locaciones, suspenderá inmediatamente las actividades de filmación, sin perjuicio de las acciones que se generen por concepto de incumplimiento y demás acciones de orden administrativo, policivo, civil o penal.

- Los monitores de locaciones informarán a Idartes por escrito y de manera sustentada las fallas encontradas en la verificación realizada que dieron lugar a la suspensión de la actividad por incumplimiento de lo(s) concepto(s) emitidos.

- El Idartes emitirá el respectivo documento de requerimiento a los representantes legales y a los contactos registrados en la pestaña *Participantes* para que adopten las medidas de corrección y manifiesten el compromiso expreso en el que garanticen la no reincidencia en las fallas que dieron origen a la suspensión. En todo caso, el Idartes solo expedirá el paz y salvo al segundo (2) día hábil después de recibida la comunicación de garantía de no reincidencia.

- El solicitante solo podrá registrar nuevas solicitudes del proyecto en la plataforma SUMA cuando cuente con el paz y salvo expedido por el Idartes.

- En el caso de publicidad, el solicitante solo podrá registrar nuevas solicitudes en la plataforma SUMA cuando cuente con el paz y salvo expedido por el Idartes.

- En caso de que el mismo proyecto y/o productor para el caso de publicidad haya sido objeto de suspensión de actividades más de una (1) vez dentro de un periodo de dos (2) meses continuos, se procederá a realizar el trámite de incumplimiento a las obligaciones contractuales conforme al procedimiento establecido en la ley.

- El supervisor del contrato deberá suministrar a las respectivas dependencias del Idartes la información sustentada para que se inicie el respectivo trámite, conforme con el procedimiento interno establecido para tal fin.

4.5 Multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento

Se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de contratación y supervisión del Idartes y demás normas que rijan la materia.

Este procedimiento se iniciará en los eventos establecidos en los numerales 4.3 y 4.4 del presente protocolo y en los casos que lo ameriten de conformidad con lo establecido en el contrato de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales y normas concordantes.

En todo caso, se dará cumplimiento al principio constitucional del debido proceso.

4.6 Afectación a la infraestructura de la ciudad

Si durante la filmación se daña y/o afecta el espacio público solicitado por consecuencia de la actividad de filmaciones, se procederácomo se describe a continuación.

- Los monitores de locaciones reportarán y dejarán por escrito el daño y/o afectación al espacio público en el documento *Constancia de ocupación y acta de verificación*. Adicionalmente, realizarán un registro fotográfico como evidencia de la respectiva verificación.

- La CFB notificará mediante correo electrónico a los representantes legales y a los contactos registrados en la pestaña *Participantes* del proyecto el daño y/o afectación que se generó en el espacio público con los documentos de verificación en campo.

- La CFB notificará mediante correo electrónico a las respectivas entidades el daño y/o afectación que se generó en el espacio público con los documentos de verificación en campo.

- Según sea el caso, se coordinará una visita al espacio público afectado con las entidades correspondientes, los representantes del proyecto y la CFB.

- El administrador del espacio público realizará la evaluación técnica y económica del daño, y le informará a la Comisión Fílmica de Bogotá.

el procedimiento específico que el solicitante deberá seguir para realizar el restablecimiento del espacio público afectado.

- El productor deberá realizar la intervención teniendo en cuenta el procedimiento específico y los protocolos establecidos por las respectivas entidades.

- La entrega del espacio público restablecido se realizará mediante acta y será coordinada entre las entidades administradoras correspondientes, los representantes del proyecto y la CFB.

- En el caso que el solicitante no se haga responsable del restablecimiento del espacio público afectado, el Idartes notificará a la respectiva compañía aseguradora que la garantía será efectiva.

- La solicitud no contará con paz y salvo hasta que el productor realice el restablecimiento del espacio público y éste sea verificado y recibido a conformidad por la respectiva entidad administradora y el Idartes.

4.7 Filmaciones sin PUFA

Salvo las excepciones definidas en el artículo 3 del Decreto 794 de 2018, "*Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA, la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones*", está prohibido realizar filmaciones audiovisuales en el espacio público sin el permiso PUFA. Las entidades gestoras, administradoras o aquellas que intervengan en el respectivo espacio público podrán suspender la actividad, sin perjuicio de las acciones que se generen por concepto de incumplimiento y demás acciones de orden administrativo, policivo, civil o penal.

A los solicitantes que lleven a cabo una filmación en espacio público sin PUFA y tengan un contrato de plazo amplio vigente, se les aplicará lo previsto en el numeral 4.4, *Procedimiento frente a la suspensión de actividades de filmación*, y 4.5, *Multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento*.

4.8 Paz y salvo

L.P

Una vez el Idartes, a través de los monitores de locaciones, haya realizado la verificación en campo del PUFA y a través de la constancia de ocupación, acta de verificación y registro fotográfico se evidencie el cumplimiento de los conceptos aprobados por las entidades a las que fue asignada la solicitud y de las condiciones pactadas en el mecanismo de formalización para el uso del espacio público, se expedirá el paz y salvo por medio de la plataforma SUMA.

En caso que se reporten fallas o suspensión de actividades en campo, la emisión del paz y salvo estará sujeta a los tiempos establecidos en los numerales 4.3, *Procedimiento frente a fallas en la implementación de PMT, PO y PMA*, y 4.4, *Procedimiento frente a la suspensión de actividades de filmación*.

Para realizar solicitudes PUFA de un nuevo proyecto, el solicitante debe encontrarse a paz y salvo en el proyecto anterior.

L.P

5. ENLACES E INFORMACIÓN DE INTERÉS

5.1 Normatividad

- **Decreto Distrital 552 de 2018.** *"Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones."*
- **Decreto Distrital 794 de 2018.** *"Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA, la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones."*
- **Decreto Distrital 599 de 2013.** *"Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones."*
- **Resolución 569 de 2014.** *"Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*
- **Concepto Técnico 19** y sus complementarios, conceptos técnicos 16, 17 y 18, sobre Plan de Manejo de Tránsito en caso de afectación al sistema de movilidad.
- **Decreto 1076 de 2015.** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*
- **Resolución 799 de 2012.** *"Por la cual se establece el listado detallado los materiales Reciclables y no reciclables para la separación en la fuente de los Residuos sólidos domésticos en el distrito capital"*
- **Resolución 0983 de 2010.** *"Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material"* , artículo 29.
- **Decreto Ley 1421 de 1993.** *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*
- **Circular reglamentaria N° 002.** *Requisitos generales de aeronavegabilidad y operaciones para rpas. Aeronáutica civil. (Sobre el uso de drones)*
- **Ley 1801 de 2016.** *"Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".*
- **Resolución 627 de 2006** del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, *"Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido Ambiental".*
- **Decreto Distrital 959 de 2000.** *"Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la Publicidad Visual en el Distrito Capital de Bogotá".*

- **Ley 1774 del 2016.** *"Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones.*
- **Ley 84 de 1989.** *"Estatuto nacional de protección de los animales"*
- **Acuerdo 440 de 2010.** Concejo de Bogotá D.C. *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES".*
- **Ley 397 de 1997.** *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias".*
- **Ley 814 de 2003.** *"Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia".*
- **Ley 1556 de 2012.** *"Por la cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas".*
- **Decreto 1080 de 2015.** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".*
- **Ley 80 de 1993.** *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- **Ley 1150 de 2007.** *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones sobre contratación con Recursos Públicos".*
- **Decreto Nacional 1082 de 2015.** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- **Decreto 4170 de 2011.** *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura".*
- **Ley 1474 de 2011.** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

6. ANEXOS TÉCNICOS

6.1 Anexo técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público – Actividad Filmaciones

El Idartes, como gestor de las actividades de filmación de obras audiovisuales según lo establece el Decreto 552 de 2018, a través de la Comisión Fílmica de Bogotá de la Gerencia de Artes Audiovisuales, y de acuerdo a lo que dispone el Decreto 794 de 2018, ha desarrollado e implementado con éxito el trámite PUFA - Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales, que a la fecha completó 3 años de operación emitiendo a diciembre de 2018, 5 800 permisos para rodajes en el espacio público de Bogotá. El trámite del PUFA es un ejercicio de coordinación interinstitucional que reúne 28 entidades: Secretarías de Gobierno, Movilidad y Cultura, Recreación y Deporte, IDU, IDRD, DADEP, IDIGER, 20 alcaldías locales y el Idartes. Es un ejercicio que ha demostrado articulación interinstitucional, efectividad y acogida por parte del sector audiovisual.

Desde la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) como cabeza de sector, el Idartes emprendió una modificación normativa para atender a las necesidades del sector audiovisual con la que se pretende brindar más herramientas a los productores y realizadores y optimizar un trámite que a la fecha es ejemplar en el país y es referente para otras entidades distritales.

Mediante el presente documento, el Idartes ha renovado el procedimiento y fórmula de retribución del PUFA. A continuación, la justificación y actualización de la fórmula.

Los principales referentes para Bogotá a nivel de Latinoamérica son las grandes ciudades que cuentan con una infraestructura y capacidad logística adecuada para realizar filmaciones, así como con un sector audiovisual a nivel local lo suficientemente desarrollado, con recursos humanos y técnicos capacitados para la realización de producciones locales y la oferta de servicios a compañías internacionales. Estas ciudades son Buenos Aires, Ciudad de México, Sao Paulo, Rio de Janeiro, Lima y Santiago.

De las ciudades mencionadas en la actualidad, solo Buenos Aires, Ciudad de México y Sao Paulo han establecido un cobro unificado por uso de espacios públicos para filmaciones, y en Río de Janeiro se cobra únicamente por el uso de reservas forestales.

L.P

Teniendo en cuenta este contexto, es necesario establecer una fórmula de retribución que sea competitiva a nivel latinoamericano y que no supere las tarifas que se cobran en las tres ciudades mencionadas, al mismo tiempo que debe tratarse de valores acordes a la realidad del mercado local, que no constituyan un desincentivo para usar la diversidad de espacios de la ciudad como locación. En este sentido, debe tenerse en cuenta que existen diferentes tipos de rodaje que se llevan a cabo típicamente en el sector audiovisual y que, en el caso de Colombia, se presenta una dispersión grande en el costo de un día de rodaje, inclusive si se trata de un mismo tipo de producto audiovisual.

Entre 2015 y 2018 (Dic) se han otorgado un total de 5600 permisos con un valor promedio en 2018 de $592 153 diarios por permiso, una mediana de $263 519, y permisos que van desde los $2500 por tener certificado de excepción y estar exentos del pago de los factores variables, hasta los 84 millones de pesos diarios debido a la complejidad del rodaje y el número de metros cuadrados utilizados.

La operación del trámite PUFA, la cantidad de permisos otorgados, así como la cantidad de metros cuadrados de espacio público utilizados para filmaciones han venido en aumento año tras año y, como producto del desarrollo en términos de capacidades de producción audiovisual en el país, cada vez se realizan más rodajes de alta complejidad y se han optimizado las prácticas de uso del espacio público para la actividad de filmaciones.

El diseño de la fórmula del PUFA ha probado ser adecuado a las características del sector audiovisual en la ciudad y resulta competitivo a nivel internacional. Permite hacer una diferenciación en la retribución de acuerdo a las características del solicitante y de la filmación, y de esta manera realizar un cobro pertinente a la diversidad de agentes y tipos de producto audiovisual que hacen uso del permiso.

Elaboración de la fórmula

Para la elaboración de la fórmula se tuvieron en cuenta varias necesidades con respecto a su estructura, las variables a incorporar, y el establecimiento de valores mínimos y máximos con respecto al costo final del metro cuadrado teniendo en cuenta criterios de competitividad.

1. Estructura

Con respecto a la estructura, se determinó que la fórmula se dividiera en dos partes. La primera corresponde a un cobro de factores fijos por mantenimiento del espacio público –el cual reciben las entidades

administradoras–, y la segunda parte corresponde a un conjunto de factores variables que tiene en cuenta características propias del sector audiovisual. El valor recaudado por el cobro de los factores variables será destinado a la entidad gestora de la actividad, es decir, al Idartes.

La estructura básica de la fórmula de cobro queda la siguiente manera:

$$COBRO = (total\ mantenimiento\ del\ espacio\ público) + \sum_{\blacksquare}^{\blacksquare} \blacksquare\ Factores variables$$

El cobro de mantenimiento del espacio público se hace de acuerdo a los valores fijados para la fórmula PUFA en el año 2015, la cual buscaba una distribución adecuada entre el cobro de factores fijos variables de acuerdo a un modelo específico para el sector audiovisual que garantizara estabilidad en los montos cobrados a los usuarios del espacio público para filmaciones. Fue establecido teniendo en cuenta las características y posibilidades económicas del sector en la ciudad y acordado entre las diferentes entidades del sector público y representantes del gremio audiovisual.

Para su cálculo, se estimó el valor mínimo requerido para el mantenimiento del espacio público usado para actividades de aprovechamiento económico de acuerdo a las características y necesidades del entorno bogotano. Los valores fijados por metro cuadrado, por año han sido:

2015 - $551,04
2016 - $551,04
2017 - $582,72
2018 - $627,3.

En adelante, el factor fijo se denominará Mantenimiento del Espacio Público (MEP) y su valor actualizado a valores en precios corrientes para el año 2019 es de **$647,2** y se actualizará anualmente conforme a la variación del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Se fija el valor del MEP en **0,000781533 SMMLV**.

Con el MEP se estima un cobro por aprovechamiento económico que se calcula multiplicando este valor por las variables de número de metros cuadrados a utilizar y cantidad de días durante los cuales se va a utilizar el espacio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

MEP total= Vr. MEP$^{año x}$*mts2*cant.de días

L.P

Metros cuadrados = cantidad de metros cuadrados a utilizar en el espacio público.
Día = jornada correspondiente a 16 horas continuas.

Con respecto a la selección de los factores variables, se realizó una revisión de los cobros realizados por concepto de filmaciones en ciudades que plantearon retribuciones que tenían en cuenta variables de acuerdo a características de las filmaciones, a saber: Ciudad de México, Londres, Rochester (Canadá), París y Dubái. Se evaluaron cuáles son las variables de cobro más recurrentes por uso del espacio público para filmaciones. Se escogieron estas ciudades por tener en cuenta variables de cobro relacionadas al tipo de afectación que se realiza en el espacio público, el tipo y tamaño del rodaje y los tiempos de solicitud, que son los factores que se tendrán en cuenta para generar el cobro variable en Bogotá. Adicionalmente, se está agregando una variable que permite determinar los descuentos por concepto de exenciones señalados en el Decreto 794, "*Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA, la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones*", y una variable que determina un cobro adicional por permiso urgente. De acuerdo con este análisis, las variables definidas para incorporar en la fórmula fueron las siguientes:

Tabla 1
Definición de las variables de cobro

Variable	Definición
Tipo de entidad	Diferencia entre entidades públicas, entidades mixtas, privadas sin ánimo de lucro, personas naturales y privadas con ánimo de lucro.
Número de personas	Cuantifica en escalas la cantidad de personas que participan en la actividad e impactan las zonas de su realización.
Plazo de solicitud	Discrimina entre las solicitudes realizadas dentro del plazo mínimo para solicitar el permiso y las solicitudes realizadas con mayor anticipación.
Uso del espacio público	Define si el espacio se utiliza como base de producción o como set de filmación.

Afectación vial	Define si se realizará afectación al sistema de movilidad de la ciudad y de realizarse lo caracteriza entre parcial/intermitente, parcial/permanente, total/intermitente o total/permanente.
Descuento por exenciones	Determina el descuento aplicado por concepto de exenciones a proyectos académicos, comunitarios o alternativos; resolución proyecto nacional; ganadores de estímulos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, proyectos financiados por dineros públicos y proyectos beneficiarios de la Ley 1552.
Trámite urgente	Discrimina entre solicitudes realizadas por trámite normal (duración de 5 días) y permiso urgente, otorgado en un tiempo menor.

En el caso de *tipo de entidad*, se aclara que la variable se afectaría no por el responsable del permiso (quien diligencia la solicitud) sino por el titular del usuario del sistema bajo el cual se realiza la solicitud, quien se define como el productor (persona natural) o compañía productora (persona jurídica) de la filmación.

Con respecto a los factores variables, se ha definido una estructura similar para el cobro de cada variable, teniendo en cuenta una unidad básica de filmaciones (UBF), la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la cantidad de días, más la aplicación de un porcentaje de cobro adicional de acuerdo al comportamiento de cada variable (por ejemplo, para la variable *tipo de entidad* los porcentajes de cobro adicionales son diferenciados dependiendo de si se trata de una entidad pública, una organización privada sin ánimo de lucro o una privada con ánimo de lucro). La fórmula de cobro para los factores variables es:

$$\sum \blacksquare Factoresvariables =$$

*(UBF*Mts2*días de rodaje*(1+%TO))+(UBF*Mts2*días de rodaje*(1+%NP))+ (UBF*Mts2*días de rodaje* (dummy plazo de solicitud))+(UBF*Mts2*días de rodaje* (1+%UEP))+(UBF*Mts2*días de rodaje*(1+%AV)) - (Σvariables TO, NP, PS, UEP, AV)*(%DE))*

Donde:

UBF= Unidad básica de filmaciones
TO= Tipo de organización
NP= Número de personas
PS= Plazo de solicitud
UEP= Uso del espacio público
AV= Afectación vial
DE=Descuento por exención

En la variable de plazo de solicitud se asigna 0 si la solicitud para trámite ordinario se realiza con anticipación, caso en el cual no se genera ningún cobro adicional; 1 si es trámite ordinario sobre el tiempo límite (5 días hábiles antes de la fecha de filmación), y 2 si es permiso urgente. En los casos 1 y 2 se genera un valor de cobro adicional.

2. Valores de cobro

Como se indicó arriba, el Mantenimiento del Espacio Público (MEP) equivale a $647,2 (valor 2019) por metro cuadrado. El valor de los factores fijos se calcula de la siguiente manera:

UBF = Unidad básica de filmaciones

MEP = $647,2*mts2*cant. de días

Por ejemplo, para dos días de rodaje y una utilización de 200 metros cuadrados, el valor a cancelar por concepto de Mantenimiento del Espacio Público (MEP) es:

MEP= $647,2*200*2= $258 899

Para calcular la Unidad Básica de Filmaciones de los factores variables (en adelante UBF) y los porcentajes de cobro adicional por variable, se tomaron en cuenta valores del contexto internacional y valores de referencia locales que permitieran establecer referentes de cobro mínimos y máximos por metro cuadrado competitivos para la ciudad.

El desarrollo de esta parte de la fórmula tomó como base los cobros realizados en las ciudades de Buenos Aires, Ciudad de México y Sao Paulo para establecer un comparativo latinoamericano; y Londres, Rochester (Canadá), y París, como referentes complementarios. Simultáneamente, y con el propósito de medir la demanda de solicitud de permisos, se analizó la información disponible sobre los rodajes realizados en la ciudad de Bogotá que solicitaron permisos ante la Secretaría de Movilidad previos a la implementación del PUFA en un periodo de un año, comprendido entre

junio de 2014 y junio 2015, además de las particularidades del sector audiovisual local captadas y sistematizadas en visitas a rodajes de diferente índole que se realizaron previamente por el equipo de la Comisión Fílmica de Bogotá, como preparación a la implementación del PUFA.

El primer paso consistió en convertir en moneda local los cobros en las ciudades, a partir del tipo de cambio nominal[1] vigente al momento de análisis con el fin de conocer el monto de los cobros realizados en otras ciudades. El segundo paso fue establecer cuál es el área mínima promedio susceptible para el préstamo para la actividad de filmaciones, y utilizar este número de metros como referente básico de cobro para compararlo con otras ciudades. Se estableció que el área mínima de ocupación –y uno de los usos más recurrentes– corresponde al espacio de estacionamiento para tres camiones y un generador eléctrico, más zonas de carga y descarga cuando el espacio se usa únicamente como base de producción, y que esta área corresponde a un rango que se encuentra entre los 60 m2 y los 105 m2, el cual varía principalmente debido al largo de los camiones (entre los 3,5 metros y los 7 metros).

La elección de rango básico se justifica haciendo un análisis de los permisos de rodaje otorgados por la Secretaría de Movilidad en la ciudad de Bogotá, en donde 695 de los 722 permisos solicitados (96%) correspondieron a solicitudes para estacionamiento de vehículos (camiones) y plantas en el espacio público, esta información fue complementada con las visitas a rodajes realizadas por el equipo de la CFB.

A continuación, se estableció un comparativo de cobros por este espacio en las ciudades que son referentes para Bogotá (que han establecido tarifas de cobro) y un estimado del valor de parqueo de los vehículos y la planta en un parqueadero privado en Bogotá, el cual arrojó los siguientes resultados:

Tabla 2.
Costo de estacionamiento de vehículos en diferentes ciudades de América Latina

Ciudad	Costo estacionamiento pesos colombianos (2015)	Costo estacionamiento pesos colombianos (2018)

1 Se hizo la prueba de aplicar el tipo de cambio real para tener en cuenta la inflación diferente entre los países, pero no existían muchos cambios al utilizar el tipo de cambio nominal. De esa manera, sin pérdida de generalidad, se optó por utilizar el tipo de cambio nominal por ser un concepto más aceptado.

Buenos Aires	60 430	43 031
Sao Paulo	317 269	649 689
Ciudad de México	0	0
Bogotá (estimado parqueo 3 vehículos y una planta en parqueadero privado) 2015 /PUFA (2018)	276 480	163 007
Promedio (sin Ciudad de México)	**218 060**	**283 679**

Información tasas de cambio moneda local Argentina y Brasil a dólares y dólares a pesos colombianos: Banco de la República de Colombia con base en la información proporcionada por "The World Markets Company PLC (WM) en conjunto con Reuters" y Superintendencia Financiera de Colombia.

Estos resultados corresponden a un primer referente de la tarifa total que debe generarse por esta solicitud. Cabe anotar que en Buenos Aires el cobro se hace por el concepto de *Estacionamiento de vehículos de filmación, grúas y Plumas*, es decir que no cobra por un área específica de ocupación sino por el otorgamiento del permiso para estacionamiento de vehículos. El caso de Sao Paulo, el cobro se realiza por *evento en vía local, colectora o arterial, con ocupación de calzada o a manera de estacionamiento permitido de hasta una cuadra*, es decir que limita el cupo de estacionamiento al tamaño de la cuadra y por lo tanto tampoco refiere a un metraje específico.

Se estableció que el cobro para Bogotá por el uso de este espacio debe estar ubicado entre los valores mínimo (Buenos Aires) y máximo (Sao Paulo), y por debajo del valor comercial de estacionamiento[2], ya que el cobro realizado por la Comisión Fílmica de Bogotá se trata del pago de una retribución sin objeto comercial cuyo objetivo es fomentar la creación audiovisual. Además, no hay que olvidar que se están tomando como referentes las ciudades que cobran tarifas, pero que además las otras ciudades referentes de Bogotá –es decir Lima, Santiago y Río de Janeiro– no realizan cobro.

El tercer paso consistió en identificar cuál sería el equivalente al valor máximo de lo que se cobraría en Bogotá con respecto a las ciudades de los otros países, es decir, el costo por metro cuadrado cuando el permiso solicitado es hecho por una entidad privada con ánimo de lucro, con 50 o más personas participando en el rodaje, con plazo de solicitud con tiempo mínimo y cuando la afectación vial es total y permanente. El espacio que se puede tomar como referencia a estos criterios en el tarifario de las otras

2 El cual se calculó a partir de las tarifas del decreto 550 de 2010 y se verificó con algunos productores para establecer si era cercano a la realidad de lo que cancelaban regularmente cuando contrataban este servicio.

ciudades es el costo del cierre total de una calle. Los resultados fueron los siguientes para 2015, y se procederá a actualizar el valor para 2018:

Tabla 3
Costo de cierre de una cuadra para ser usada como set de filmación en las ciudades de América Latina que cobran por el uso de espacio público para el sector audiovisual

Ciudad	Criterio	Valor 2015	Valor 2018
Ciudad de México	Filmación urgente en tramos de tránsito vehicular	$ 1 279 490	$ 1 379 498
Sao Paulo	Interdicción total hasta de una cuadra en vía local (2015) /Filmación en vía arterial con ocupación parcial (2018)	$ 543 443	$835 660
Buenos Aires	Corte de calle (promedio de tarifas diurno/nocturno, macrocentro/resto de ciudad)	$ 132 946	$334 222
Promedio		**$ 651 960**	**$849 793**

Información tasas de cambio moneda local México, Argentina y Brasil a dólares: Banco de la República de Colombia con base en la información proporcionada por "The World Markets Company PLC (WM) en conjunto con Reuters" y Superintendencia Financiera de Colombia. Tarifas México: https://goo.gl/WRjN22, Tarifas Sao Paulo: https://goo.gl/F1F8a1

Para 2015 se estableció una relación entre los dos valores promedios hallados en las Tablas 1 y 2, que establecen los mínimos y máximos de cobro, se obtiene que la proporcionalidad entre estos dos es del 299%, obtenida mediante un cálculo simple de regla de tres: x=651.960*100%)/218.060). Por lo cual se estableció para la fórmula un tope de cobro para los factores variables, aproximado al 300%. Se revisaron estos valores para 2018 y la proporción se mantiene. De manera que el valor final por metro cuadrado de los factores variables a lo sumo triplicará el valor de la UM ($627,3). Este tope corresponde a $1881,9 (valores 2018) adicionales de cobro por metro cuadrado por concepto de los factores variables, el cual se obtiene mediante el siguiente cálculo:

Tope=($627,3 *300%)/100%=$1881,9 (valores 2018)

Finalmente, este porcentaje se distribuye para la segunda parte de la fórmula, estableciendo la Unidad Básica de Filmaciones (UBF), y la aplicación de porcentajes cobro adicional de acuerdo al comportamiento de cada variable, los cuales, están sujetos a la siguiente ecuación de restricción:

(UBF*(1+max%TO))+(UBF*(1+max%NP))+(UBF*(1))+(UBF*(1+max%UEP))+ (UBF*(1+max%AV))=1881,9 (1)

Tomando UBF como factor común:

UBF((1+max%TO)+(1+max%NP)+(1)+(1+max%UEP)+(1+max%AV))=1881,9 (2)

UBF(5+max%TO+max%NP+max%UEP+max%AV)=1881,9 (3)

Como se mencionó antes, en 2015 se tomaron como base tres criterios básicos de afectación: **afectación del espacio público**, que usa como proxi las variables uso del espacio público y afectación vial; **tamaño/presupuesto del rodaje**, que usa como proxi las variables tipo de organización y número de personas; y **plazo de solicitud**, variable que solo generaba cobro adicional en caso de hacer la solicitud en el tiempo mínimo. El valor adicional se distribuyó entre el valor de la hoy UBF y los porcentajes máximos por variable. Se tomó la decisión de distribuir este valor a partes iguales: 50 % para la hoy UBF, es decir el cobro base de los factores variables, y 50 % para los porcentajes máximos por variable.

El valor base 2015 de la UBF, antes denominada *Unidad de Mantenimiento Incremental*, se estimó tomando como base el cobro mínimo promedio de la tabla 2, correspondiente a $218 060. De este se dedujo el valor que corresponde pagar por la retribución del mantenimiento del Espacio Público, calculado en $45 460, obtenido multiplicando el valor por m^2 del mantenimiento por la media de metros cuadrados utilizados por rodaje por concepto de estacionamiento de vehículos en el periodo junio de 2014 — junio de 2015, que fue de 76 metros cuadrados. El valor restante del pago se dividió entre las cinco variables, para un valor promedio por variable de $34 519, lo cual daría un cobro promedio de $454,2. El 50 % de este valor correspondió a $227, el cual se probó a partir de iteraciones de la fórmula a fin de establecer que este valor base permitiera un cobro armónico en diferentes tipologías de rodaje y ocupación del espacio público. Este fue el valor tomado como referencia para la UBF en 2015.

Con el fin de actualizar este valor a precios de 2019, se toma en cuenta lo siguiente:

- Causar un aumento en el valor de la UBF que no exceda el incremento del IPC entre 2015 y 2018 con el fin de generar estabilidad en los montos pagados por los usuarios del PUFA.

- Tener en cuenta el comportamiento de las filmaciones desde la aprobación del PUFA hasta 2018 y establecer una nueva área mínima promedio de 125 m2, correspondiente al promedio de 2016, 2017 y 2018 de la base de filmación por permiso emitido.

- Mantener un valor competitivo en el contexto internacional.

De acuerdo con estos criterios, el valor base para el año 2019 de la UBF es de **$257,7**, el cual se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento del SMMLV. Se fija el valor de la UBF en **0,000311188 SMMLV**. Actualmente, asigna un valor máximo de $227 943 por los 125 m^2 de área mínima promedio de filmación por concepto de factores variable, que corresponde a $1649 por m^2 de filmación por uso del espacio público para base de producción y $1824 si el uso es para set de filmación, los cuales se encuentran por debajo del máximo fijado de $1881,9. Estos valores se mantendrían competitivos en el contexto internacional una vez revisadas algunos costos de filmación para 2018 en otras ciudades latinoamericanas, y mantiene una estabilidad en precios para las empresas que oferten servicios de producción a empresas extranjeras para rodaje en territorio nacional.

Cálculo de los porcentajes de cobro de los factores variables de acuerdo al tope fijado

Retomando la ecuación (3), se obtiene al dividir ambos lados por el valor estimado para la UBF:

$$5+max\%TO+max\%NP+max\%UEP+max\%AV=7,3 \quad (4)$$

$$max\%TO+max\%NP+max\%UEP+max\%AV=2,3 \quad (5)$$

Lo cual quiere decir que la sumatoria de los porcentajes máximos de *Tipo de organización*, *Número de personas*, *Uso del espacio público* y *Afectación vial* debe corresponder al 230%. Para los valores de las subcategorías, se optó por generar un crecimiento del cobro que reduce a la mitad cada vez el porcentaje adicional por subcategoría a medida que disminuye la afectación.

Para establecer el valor de los porcentajes máximos por variable, se tomó como referencia la información disponible sobre parámetros similares en el contexto internacional y se decidió otorgar mayor peso al criterio básico de afectación del espacio público. De esta forma, se asignó 70 % al máximo

de la variable *Uso del espacio público* y 70 % al máximo de la variable *Afectación vial*, para un total del 140 %. Al criterio tamaño/presupuesto del rodaje, representado mediante las variables *Número de personas* y *Tipo de organización*, se les asignó un 50 % y un 40 %, para un total del 90 %.

Los valores se redondearon al 140 % y el 90 % a partir de la información obtenida de los referentes internacionales (México, Londres, Rochester, París) para variables similares, habiendo sido estandarizados para sumar el 230 % y así poder asignar los porcentajes de la fórmula. Estos datos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cobros adicionales por variable en el contexto internacional

Variable / Criterio	Promedio cobro adicional por variable contexto internacional	Cobro adicional estandarizado al 230%
Total tamaño rodaje / presupuesto	312,70%	91,19%
Total afectación espacio público	476%	138,80%
Total	**788,70%**	**230%**

VARIABLES DE EXENCIÓN Y COBRO URGENTE

Se adiciona la variable de exención según la cual se determina una exención total del cobro de los factores variables a proyectos académicos, comunitarios o alternativos; proyectos con resolución de proyecto nacional; ganadores de estímulos FDC y proyectos financiados por dineros públicos. Los beneficiarios de la Ley 1556 obtendrán un descuento correspondiente al 20 % del total del valor promedio de pago total excluyendo el cobro por permiso urgente e incluyendo el cobro incremental, es decir, las variables tipo de organización, número de personas, uso del espacio público y afectación vial. Esto como incentivo de la ciudad al rodaje de producciones extranjeras.

Para efectos de la fórmula de cálculo de retribución, este factor de descuento se calcula tomando como base el porcentaje que se debe descontar del 70 % de los factores variables para que sea equivalente al 20 % del valor promedio total, es decir, la sumatoria del cobro por mantenimiento incremental y el cobro por factores variables. Este porcentaje corresponde al 28,6 %

Una última variable estipula un cobro adicional por concepto de trámite urgente, el cual permite otorgar el permiso de filmación en menor tiempo. Se estimó la factibilidad de generar un cobro adicional de hasta el 50 % del valor total del permiso en un escenario en donde el permiso se entregase en un día hábil, en consonancia con la tarifa actualmente establecida para rodajes en ciudad de México, que a 2018 es la única ciudad latinoamericana que plantea un esquema de trámite urgente, al igual que lo propone Bogotá. En nuestro caso, el trámite de permiso ordinario tiene una duración de 5 días hábiles, mientras que el permiso urgente se otorga en un plazo máximo de 3 días hábiles. Se calculó una proporcionalidad de cobro adicional por día mediante una división simple del 50 % divido por la cantidad de días adicionales posibles después del primer día, esto es un valor de descuento del 12,5 % por día adicional de trámite después de un día hábil, es decir, un valor del 25 % para el permiso urgente.

Una vez emitidas las instrucciones de pago para un permiso urgente, el solicitante no podrá pedir modificación a otra clase de permiso y de deberá cancelar el valor que aparece en la orden.

Tabla 5
Cobro adicional de acuerdo a duración del trámite

Duración del trámite	Cobro adicional por día
120 horas - 5 días	0 %
96 horas - 4 días	12,5 %
72 horas - 3 días	25,0 %
48 horas - 2 días	37,5 %
24 horas - 1 día	50,0 %

La siguiente tabla resume los resultados del ejercicio de cálculo descrito anteriormente y los valores de las nuevas variables. Como se podrá observar, los valores máximos de los porcentajes adicionales por subcategoría por tipo de los factores variables TO, NP, UEP y AV suman el 230 % (cuarta columna), como lo requiere la ecuación (5), y los porcentajes de los valores máximos con respecto al factor fijo por metro cuadrado suman el 300 % (sexta columna), de acuerdo al tope establecido. Los valores presentados corresponden a los actualizados para 2019 en pesos corrientes.

Tabla 6
Desglose fórmula de cobro

Factores Fijos					
Coeficiente Mantenimiento del Espacio Público (MEP)		**Valor diario por metro cuadrado** **$ 647,2**			
Factores Variables					
Variable	**Subcategoría**	**Valor adicional metro cuadrado por día en pesos col.**	**% adicional por subcategoría tipo de variable**	**Valor adicional total por metro cuadrado**	**% con respecto al valor de la variable de cobro básica por m^2 ($647,2)**
Tipo de organización (TO)	Entidad pública	257,7	0 %	257,7	40 %
	Entidad mixta, privada sin ánimo de lucro o persona natural	257,7	25 %	322	51 %
	Privada con ánimo de lucro	257,7	50 %	387	62 %
Número de personas (NP)	Menor a 10 personas	257,7	0 %	257,7	40 %
	Entre 11 y 20 personas	257,7	10 %	283	45 %
	Entre 21 y 50 personas	257,7	20 %	309	49 %
	Más de 50 personas	257,7	40 %	361	57 %
Plazo de solicitud (PS)	Anticipada	No se aplica	n.a.	n.a.	40 %
	Tiempo mínimo	257,7	0 %	257,7	40 %
Uso del espacio público (UEP)	Base de producción	257,7	0 %	257,7	40 %
	Set de filmación	257,7	70 %	438	70 %
Afectación vial	Afectación parcial	257,7	8,80 %	280	45 %

L.P

(AV)	intermitente				
	Afectación parcial permanente	257,7	17,50 %	303	48 %
	Afectación total intermitente	257,7	35 %	348	56 %
	Afectación total permanente	257,7	70 %	438	70 %
Exención	Proyecto académico, comunitario o alternato; resolución proyecto nacional; ganadores de estímulos FDC, proyectos financiados por dineros públicos.	NA	-∑(valor cobro variables TO, NP, UEP y AV)	NA	NA
	Proyectos beneficiarios Ley 1556 (películas)	NA	-∑(valor cobro variables TO, NP, UEP y AV)* (71,4 %)	NA	NA
	Proyectos beneficiarios Ley 1556 (televisión)	NA	-∑(valor cobro variables TO, NP, UEP y AV)* (28,6 %)	NA	NA
Trámite urgente	Duración trámite 3 días	NA	25 % adicional del total del valor del permiso con trámite normal.	NA	NA

L.P

Los factores variables están clasificados de tal manera que, cuando es cero, se cobra por metro cuadrado el valor básico de $257,7 (2019), excepto para la variable *Plazo de solicitud* en la que, si se hace con tiempo anticipado, no genera cobro adicional. De esta manera, el valor máximo –excluyendo el cobro por trámite del permiso urgente– es de $1882. Se obtiene al sumar el costo final adicional por metro cuadrado para una filmación realizada por una organización con ánimo de lucro ($387 por m^2), con 50 o más personas ($361 por m^2), con tiempo mínimo de solicitud ($257,7 adicionales por m^2), usando el espacio público como set de filmación ($438 adicionales por m^2), con afectación vial total y permanente ($48 adicionales por m^2) (valores 2019).

3. Fórmula final

Teniendo en cuenta las variables descritas con anterioridad, la fórmula de cobro es la siguiente:

$$COBRO = Factores\ fijos(mantenimiento\ espacio\ público)$$

$$\div \sum_{\blacksquare}^{\blacksquare} \blacksquare\ Factores\ variables$$

*COBRO=(MEP*Mts²*(días de rodaje)) +(UBF*Mts²*(días de rodaje)* (1+%TO)) +(UBF*Mts²*(días de rodaje * (1+%NP)) + (UBF*Mts²*(días de rodaje)* (dummy plazo de solicitud)) +(UBF*Mts²*(días de rodaje * (1+%UEP)) +(UBF*Mts²*días de rodaje*(1+%AV)) - (∑variables TO, NP, UEP, AV)*(%DE) + ((cobro mantenimiento incremental + (∑cobros TO, NP, PS, UEP, AV, DE))*(%TU))*

Donde:
MEP=Mantenimiento del espacio público
UBF= Unidad básica de filmaciones
TO= Tipo de organización
NP= Número de personas
PS=Plazo de solicitud
UEP= Uso del espacio público
AV= Afectación vial
DE=Descuento por exención
TU=Trámite urgente

4. Ejemplos de aplicación de la fórmula

Caso 1. Parqueo de 3 camiones de 7mts. de largo y un generador eléctrico.

a. Zona de afectación aproximada: 28 metros de largo por 3,5 de ancho, para un total de 98 metros cuadrados
b. Total días de rodaje: 1
c. Tipo de organización: privada con ánimo de lucro
d. Número de personas: menor a 10
e. Plazo de solicitud: ordinario con tiempo mínimo (5 días hábiles)
f. Uso del espacio público: base de producción
g. Afectación vial: parcial permanente
h. Exenciones: sin exenciones
i. Tipo de trámite: trámite normal

CÁLCULO=$647,2*98m^2*1+$257,7*98m^2*1*(1+0,5)+$257,7*98m^2*1+$257,7*98m^2*1+$257,7*98m^2*1*(1+0)+$257,7*98m^2*1*(1+0,175)+0+0=
$206.747

Caso 1. Costo de parqueo de tres camiones y un generador eléctrico para un día de filmación valores corrientes 2019	
Metros cuadrados utilizados	98
Días	1
Factores Fijos	
Valor mantenimiento incremental	**$ 63 426**
Factores Variables	
Tipo de organización (privado)	$ 37 882
Cantidad de personas en el set (<10)	$ 25 255
Días de solicitud (tiempo mínimo)	$ 25 255
Uso del espacio público (base)	$ 25 255
Afectación vial (parcial permanente)	$ 29 674
Descuento por exención (sin exenciones)	$ -
Trámite urgente	$ -
Total retribución factores variables	**$ 143 321**
Retribución Total	**$ 206.747**
Valor metro cuadrado (factores fijos)	$ 647
Valor metro cuadrado (factores variables)	$ 1462
Valor metro cuadrado (total)	$ 2110

L.P

Caso 2. Cierre de una cuadra a ser utilizada como set de filmación, con permiso urgente de plazo 3 días y con exención por ser beneficiario de la Ley 1556.

a. Zona de afectación aproximada: 80 metros de largo por 7,5 de ancho, para un total de 600 metros cuadrados
b. Total días de rodaje: 3
c. Tipo de organización: privada con ánimo de lucro
d. Número de personas: más de 50 personas
e. Plazo de solicitud: ordinario (tiempo mínimo)
f. Uso del espacio público: set de filmación
g. Afectación vial: total permanente
h. Exenciones: beneficiario Ley 1556 para televisión
i. Tipo de trámite: trámite urgente

CÁLCULO=($627,3*600m^2*3)+($257,7*600m^2*3*(1+0,5))+($257,7*600m^2*3*(1+0,4))+($257,7*600m^2*3)+($257,7*600m^2*3*(1+0,7))+($257,7*600m^2*3*(1+0,7))-
($257,7*600m^2*3*(1+0,5))+($257,7*600m^2*3*(1+0,4))+($257,7*600m^2*3*(1+0,7))+ ($257,7*600m^2*3*1+0,7)*(1+0,286)= $4 720 476.

Caso 2. Costo cierre una cuadra de 90 mts. de largo para evento de filmación, urgente y beneficiario 1556 Valores corrientes 2019	
Metros cuadrados utilizados	600
Días	3
Factores Fijos	
Valor mantenimiento incremental	**$ 1 164 960**
Factores Variables	
Tipo de organización (privada)	$ 695 790
Cantidad de personas en el set (+50)	$ 649 404
Días de solicitud (tiempo mínimo)	$ 463 860
Uso del espacio público (set filmación)	$ 788 562
Afectación vial (total permanente)	$ 788 562
Descuento por exención (1556 TV)	$ -968 447
Trámite urgente	$ 1 137 785
Total retribución factores variables	**$ 3 555 516**
Retribución Total	**$ 4.720.476**
Valor metro cuadrado (factores fijos)	$ 1942

Valor metro cuadrado (factores variables)	$	5926
Valor metro cuadrado (total)	$	7867

Como puede observarse, los valores calculados en ambos casos están dentro de los parámetros definidos para la construcción de la fórmula.

6.2 Anexo técnico de excepciones al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA)

Citando el Decreto 794 de 2018, *"Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA, la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones", artículo 3.- Situaciones a las cuales no aplica el presente decreto*. En particular, las disposiciones del presente decreto no se aplican a:

1. Realización de trabajos periodísticos, cuando se trate de cubrimiento a hechos mediáticos y/o de última hora, que no permitan realizar preproducción de la actividad de filmación.

2. Filmaciones audiovisuales con cámaras de mano y sin motivación económica que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción en las vías públicas.

3. Exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos.

4. Espectáculos públicos o eventos culturales que impliquen o no la filmación o el desarrollo audiovisual basado en dicho espectáculo.

5. La realización de eventos BTL, activaciones de marca, y mercadeo de productos o servicios, que no implican la filmación de comerciales publicitarios o piezas audiovisuales de difusión masiva.

Se otorgará un certificado de excepción a los solicitantes y/o productores a los que les aplique las situaciones de que trata el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 794 de 2018.

Se precisa que es de la total responsabilidad del solicitante de la filmación o de la obra audiovisual cualquier evento que pueda ocurrir durante el rodaje, y por lo tanto el solicitante responderá de manera exclusiva ante terceros y entidades por cualquier eventualidad que pueda surgir. El Idartes no tiene ninguna relación negocial ni jurídica con el productor de la filmación o de la obra audiovisual a la cual aplica la situación de excepción

L.P

Nota. Las excepciones 3, 4 y 5 del artículo 3 del decreto se consideran eventos y no filmaciones; por lo tanto, los solicitantes y/o productores deberán realizar los correspondientes tramites, autorizaciones o permisos ante las respectivas entidades.

6.3 Anexo técnico de exenciones parciales de pago de la retribución

El Artículo 25 del Decreto 794 de 2018, establece:

> *Exenciones. Las exenciones a la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público para la filmación de obras audiovisuales que se desarrollen en el Distrito Capital podrán ser totales o parciales y deberán ser solicitadas en la plataforma SUMA, en los siguientes proyectos:*
>
> *1. Los proyectos audiovisuales con un interés o finalidad académica, y comunitaria o alternativa.*
>
> *2. Los proyectos audiovisuales que sean apoyados con fondos o recursos públicos de la Nación o del Distrito Capital, salvo las filmaciones que sean realizadas por encargo y cuenta y riesgo de terceros.*
>
> *3. Los proyectos de filmaciones de obras audiovisuales aprobados por la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá, D.C.*
>
> *4. Los proyectos de filmaciones que cuenten con Resolución de Reconocimiento como Proyecto Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 814 de 2003 en concordancia con la norma que la reglamenta.*

A continuación, se relacionan los documentos soporte que el solicitante debe cargar en la plataforma SUMA para aplicar a la exención.

Numeral 1

Los proyectos audiovisuales con un interés o finalidad académica deberán contar con:

- Carta oficial de presentación del centro educativo en el que se precise la finalidad del proyecto y la relación del solicitante con la institución.

L.P

- Fotocopia del carnet del centro educativo de los integrantes del equipo de filmación.

Los proyectos cinematográficos comunitarios y alternativos deberán contar con al menos uno de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de los consejos locales de cultura, departamentales o distritales de cine y audiovisual.

- Carta de presentación de redes audiovisuales comunitarias y alternativas.

- Carta de presentación de las mesas locales de medios de comunicación.

- Certificados de su participación en procesos de formación.

- Documentos que acrediten la participación en muestras de realización audiovisual comunitaria o alternativa.

- Documentos que acrediten la realización de obras audiovisuales comunitarias o alternativas.

Numeral 2

- Resolución, contrato o documento legal que certifique que el proyecto audiovisual es apoyado con fondos o recursos públicos de la Nación o del Distrito Capital.

Numeral 3

- Certificado o fotocopia del contrato como beneficiario de la Ley 1556 de 2012.

Numeral 4

- Acto Administrativo de Reconocimiento como Proyecto Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 814 de 2003.

La exención en todos los casos será parcial:

1. Para los proyectos académicos, comunitarios o alternativos, con resolución de proyecto nacional, ganadores de estímulos del FDC, o proyectos financiados por dineros públicos se deberá cancelar únicamente el valor del mantenimiento del espacio público, a decir, $(\$647{,}2 * Mts2 * Días)(valores\ 2019)(\$647{,}2 * Mts2 * Días)(valores\ 2019)$.

L.P

2. Para los proyectos colombianos beneficiarios de la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos o de televisión son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá D.C, se deberá cancelar únicamente el valor del mantenimiento del espacio público, a decir, $(\$647{,}2 * Mts2 * Días)(valores\ 2019)(\$647{,}2 * Mts2 * Días)(valores\ 2019)$.

3. Para los proyectos extranjeros beneficiarios de la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá D.C, se deberá cancelar el valor del mantenimiento del espacio público, a decir, $(\$647{,}2 * Mts2 * Días)(valores\ 2019)$ $(\$647{,}2 * Mts2 * Días)(valores\ 2019)$ y el 50% del valor de los factores variables.

4. Para los proyectos extranjeros beneficiarios de la Ley 1556 de 2012, si los servicios de televisión son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá D.C, se deberá cancelar el valor del mantenimiento del espacio público, a decir, $(\$647{,}2 * Mts2 * Días)(valores\ 2019)$ $(\$647{,}2 * Mts2 * Días)(valores\ 2019)$ y el 80% del valor de los factores variables.

Las filmaciones susceptibles de exención deberán contar con la documentación requerida para solicitar la exención al momento de registrar la solicitud en el sistema e indicarlo en la pestaña *Datos de la Filmación*.

6.4 Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones

Acciones antes de la filmación

- Realizar la socialización con la ciudadanía de manera consciente, minuciosa y detallada.
- En lo posible, no hacer socializaciones únicamente entregando comunicados debajo de las puertas; las socializaciones deben hacerse directamente con los ciudadanos de las localidades y poner en práctica sus observaciones.
- Acatar las observaciones de los vecinos.
- En lo posible, vincular al barrio y los vecinos en la lista de proveedores de sus filmaciones.
- Comunicar a los vecinos la realización de la filmación con mínimo 24 horas de anticipación.

L.P

- Acercarse a las Juntas de Acción Comunal para informarles de las filmaciones, especialmente en el caso en el que los permisos superen más de 1 mes en la misma locación.

- Advertir a los vecinos el uso de efectos especiales en escena y/o la filmación de escenas de acción.

- Todo el equipo de producción y logística debe leer completamente el PUFA y tener conocimiento de los conceptos aprobados por las entidades en el PUFA.

Acciones durante la filmación

- Respetar el área de los jardines y antejardines.

- No bloquear los tramos y accesos peatonales y vehiculares no autorizados.

- No estacionar en zonas prohibidas o no autorizadas.

- No invadir el espacio público no autorizado.

- Velar por la tranquilidad en especial en zonas residenciales.

- Controlar los niveles de ruido que pueda ocasionar la filmación.

- Dirigirse a los vecinos con amabilidad y respeto.

- Designar a un integrante del equipo de producción para dialogar con la comunidad.

- Realizar la respectiva señalización de cerramientos.

- Ubicar vallas de seguridad y/o cintas de separación según la complejidad de la filmación y la amplitud del área autorizada.

- Antes de cualquier uso de un arma de fuego modificada en un ensayo, en la secuencia, o su uso fuera de cámara, todas las personas involucradas deben ser informadas a fondo en una Junta de Seguridad (*safety meeting*) en el mismo lugar donde se utilizarán las armas de fuego modificadas.

- Fomentar el uso de *mugs* y termos personales para desincentivar el uso de vasos desechables.

- Sensibilizar a la producción sobre el reciclaje.

L.P

- Está prohibido el consumo de alcohol y drogas debe ser prohibido en el entorno laboral de los rodajes.

Acciones posteriores a la filmación

- Dejar el espacio en las mismas condiciones en las que lo recibió.
- Hacer el respectivo manejo de residuos y basuras.

- Vender o donar los materiales no requeridos al final de la producción a teatros locales, escuelas secundarias, escuelas de actuación u otras producciones antes de recurrir a desecharlos.

L.P